



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO **Fecha:** 5 DE NOVIEMBRE DE 1992
DE SESIONES

SUMARIO:

CAPITULO

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA
 "Primer Debate del Proyecto de Reformas Constitucionales"
- IV CLAUSURA DE LA SESION

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHO

Sesión VESPERTINA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO **Fecha:** 5 DE NOVIEMBRE DE 1992
DE SESIONES

INDICE

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	INSTALACION DE LA SESION	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	3
III	PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA "Primer Debate del Proyecto de Reformas Constitucionales" INTERVENCION DE LOS HONORABLES:	
	GUERRERO GUERRERO	3-4-16
	ICAZA ENDARA	4-5-6-7-8-10-11-29-30-34 35-36
	PINOS MANZANO	11-12-31-32-56-57-58
	CAMPOSANO NUÑEZ	12-13-28-58-61-62
	RIVERA MOLINA	13-14-15-32-33-34-52-53-54
	TAMA MARQUEZ	17-18
	SALVADOR MORAL	20-21-55-56
	FANTONI CAMBA	21-22
	ROSEMO GONZALEZ	22-23-24
	CHAMORRO GUERRON	24-25
	CARRILLO ANDRADE	25-26-60-61-65
	SANTOS VERA	26-27
	VELEZ NUÑEZ	28-29
	AROSEMENA MONROY	30-31
	DE GUZMAN PEREZ	36-37-38
	LEON AGUIRRE	38-39-40-59-60



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. OCHO

Sesión: VESPERTINA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES **Fecha:** 5 DE NOVIEMBRE DE 1992

INDICE

CAPITULOPAGINAS

SANTOS VERA	40-41-42-43-44-45
CORONEL ARELLANO	45-46-47-48
TAPUY CERDA	49-50
LIMA GARZON	51-52
DE GUZMAN PEREZ	62-63
LARREA MARTINEZ	63
VILLAQUIRAN LEBED	64
VILLACIS MALDONADO	64-65
IV	
CLAUSURA DE LA SESION	67

ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del Honorable ingeniero Carlos Vallejo López, se instala la sesión vespertina del Período Extraordinario de Sesiones, siendo las diecisiete horas con veinte minutos.-----

Actúan en la Secretaría el doctor Andrés Crespo Reinberg y el abogado Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario, respectivamente. -----

A la presente sesión, concurren los siguientes señores - legisladores:

ALVAREZ MORENO ANTONIO	MOLINA VELA GUIDO
ALVEAR LEON MANUEL	FAYTONG VELASQUEZ WASHINGTON
ANDRADE CASSANELLO WALTER	FELIX LOPEZ MANUEL
AÑAZCO OCHOA CARLOS MAGNO	FLORES VITERI JACINTO
AROREMENA MONROY CARLOS JULIO	FRIXONE FRANCO BRUNO
BARROS JORGE FELIX	GAMBOA BONILLA RODRIGO
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
BUCARAM ORTIZ JACOBO	ICAZA ENDARA ROOSEVELT
RIVAS PAZMIÑO	LARREA ANDRADE MAURICIO
BUTIÑA MARTINEZ MONSERRAT	LARREA MARTINEZ FERNANDO
PINOS MANZANO JAIME	VELECTA SERRANO MARCO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	LEON AGUIRRE ANTONIO
CARDENAS DAVALOS ALBERTO	LIMA GARZON MARIA
CARRILLO ANDRADE LUIS	SAMANIEGO PONCE
BONIFAZ	MARUN RODRIGUEZ JORGE
VILLACIS MALDONADO LUIS	MINUCHE DE MERA TERESA
BEDOYA TORAL	MERA MERA ANTONIO
CORONEL ARELLANO OSWALDO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
CROW EDUARDO FRANKLIN	MONTESDEOCA SANTOS JUAN
CHAMORRO GUERRON JAIME	MORAN VELA
CHAVEZ VARGAS EDISON	FANTONI CAMBA JORGE
DAVALOS DAVALOS GUILLERMO	DE GUZMAN PEREZ MANUEL
DAVALOS GUEVARA REMIGIO	RIVERA MOLINA RAMIRO



RODRIGUEZ VICENS ANTONIO
ESPINOZA SALAZAR
ROMERO CABRERA ABRAHAM
ROMO MOLINA FELIPE
ROSETO GONZALEZ FERNANDO
SALGADO CARRILLO MILTON
SALVADOR MORAL FRANCISCO
VILLAQUIRAN LEBET EDUARDO

SANTOS VERA MARCELO
SAUD SAUD GABRIEL
SOTOMAYOR BRAVO JORGE HUGO
TAMA MARQUEZ JUAN
TAPUY CERDA BOLIVAR
VACA GARCIA GILBERTO
VALLEJO ARCOS ANDRES
VELEZ CENTENO SIGIFREDO
ZURITA MARCIAL JOSE

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase constatar el quórum, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y cuatro diputados se encuentran en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con cuarenta y cuatro honorables -
diputados, declaro instalada la sesión del Congreso Na -
cional, señor Secretario licencias y excusas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El señor Guido Infante Molina Vela,
por el señor Diputado Diego Delgado Jara, para posesio -
narse, señor Presidente. El señor Guido Molina que se -
sirva pasar al frente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado, "jura usted por su
honor defender la Constitución, las Leyes de la Repúbli -
ca y el Reglamento Interno del Congreso en el desempeño -
de las funciones para las cuales usted ha sido elegido?.

EL H. MOLINA VELA.- Sí, juro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Queda usted posesionado. Señor Se
cretario dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- "1.- Continuación del Primer Deba
te del Proyecto de Reforma Constitucional preparado por
la Comisión de Asuntos Constitucionales cuyas lecturas
se dio en la sesión del Congreso Nacional el veintiocho
y veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa-
y dos. 2.- Nombrar al Contralor General del Estado. 3.-
Nombrar Procurador General del Estado. 4.- Nombrar al Su
perintendente de Compañías. 6.- Nombrar al Superintendent
e de Telecomunicaciones. 7.- Elección de dos Vocales pa
ra integrar el Tribunal Supremo Electoral de las ternas-
enviadas por la Corte Suprema de Justicia; y 8.- Elección
de dos vocales para integrar el Tribunal Supremo Electo-
tal de las ternas enviadas por el Presidente Constitucion
al de la República". Hasta aquí el Orden del Día, se -
ñor Presidente.-----

III

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, estamos enton --
ces, el primer punto del Orden del Día, honorables dipu-
tados vamos a continuar con el debate de las disposicio-
nes transitorias. Está en debate la Cuarta Disposición -
Transitoria, con el uso de la palabra el Diputado Fernand
o Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, honorables -
legisladores: Sobre lo principal de la Disposición Tran-
sitoria Cuarta, ya hemos hablado lo suficiente cuando se
conocieron la primera y segunda transitorias por eso no
voy a insistir; pero quiero hacer una sugerencia u obseru

vación a la Comisión respecto a la primera parte del texto de la Disposición Cuarta, anteponiendo las siguientes circunstancias. Me pregunto y pregunto al Congreso ¿quién nos garantiza que vamos a aprobar las reformas a la Constitución en lo atinente a la Función Judicial? yo creo que es una pregunta que muchos se estarán contestando sí y otros dirán no; por lo tanto mi sugerencia va en el siguiente sentido señor Presidente que se cambie el texto de las dos primeras líneas o de la primera línea simplemente de la disposición cuarta. Si es que esto se aprueba, el Congreso Nacional una vez publicadas las presentes reformas en el Registro Oficial eligirá a dieciocho magistrados de la Corte Suprema etcétera, etcétera, en definitiva, tiende mi intervención a que se sustituya aquello de para el período noventa y dos- noventa y ocho por el texto que acabo de sugerir. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. El diputado Icaza tiene la palabra. En el orden del pedido de la palabra el día de ayer Honorable Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Gracias, señor Presidente. Considero, señor Presidente, que la disposición que se está analizando es una disposición que antes de aprobarla, nosotros deberíamos comenzar por definir si definitivamente va a desaparecer el Tribunal de lo Fiscal, va a desaparecer además el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y sería importante también, señor Presidente que se indique cuáles son las áreas a las que va a atender esta sala llamada de los social, porque sería una área nueva, una área en la que no conocemos nosotros cuáles son los temas especializados que se van a tratar en esa sala especialísima creada por la Comisión. El día de ayer también se había expresado algunas circunstancias de parte de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales, se había manifestado entre

otras cosas por ejemplo que los diputados debieron haber realizado todas las observaciones correspondientes, realizar el debate al momento de la lectura en el momento debido. Nosotros habíamos expresado, señor Presidente que tratándose de un tema de tanta trascendencia, se debía dar la facilidad para que no solamente se hagan las observaciones puntuales sino que se profundice en el tema que se está tratando, pero; sin embargo, usted, señor Presidente apegado a lo que dispone el Reglamento y la Ley, manifestó que se debían hacer exclusivamente observaciones, de tal suerte lo pedido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales no viene al caso por propia disposición legal y constitucional, señor Presidente. Habíamos manifestado también que era importantísimo que antes de tomar las resoluciones adecuadas que se vaya refiriendo sobre algunos temas que son de trascendental importancia y que lejos de ayudarnos a garantizar una eficiente administración de justicia, una despolitizada administración de justicia, se vaya señor Presidente a garantizar que los jueces y magistrados de todo el país no solamente que vayan a impartir la justicia para los de poncho, para los de abajo, sino para todas las personas que requieran acudir ante un juzgado. Habíamos manifestado, señor Presidente que la renovación parcial a la que se habla en el Artículo veinte y tres del proyecto, no es una situación inventada por nosotros sino que consta en el propio proyecto y dice también en la Quinta Disposición Transitoria la forma de cómo se van a efectuar las renovaciones en mil novecientos noventa y cuatro, lo que de hecho implica, señor Presidente que lejos de despolitizar a la administración de justicia cada dos años, nos veremos obligados a que se hagan los contubernios políticos para captar, tantas curules sean indispensables para cada partido político en la Corte Suprema y posiblemente en las Cortes Superiores de Justicia; todos estas circunstancias, señor Presidente, la hemos dicho y la mantenemos con la más absoluta seriedad, no he-

mos venido al Congreso ni a boicotear los proyectos ni a tratar de hacer quedar mal a nadie; pero estamos manteniendo una tesis desde el comienzo de este período extraordinario, hemos defendido y defendemos con hombría de bien la presencia y permanencia del Tribunal de Garantías Constitucionales, hemos dicho, señor Presidente que al Tribunal de Garantías Constitucionales debemos darle la jerarquía que se merece, darle las facultades coherativas para que sus resoluciones tengan el carácter de obligatoria y cumplidos por todos quienes están sometidos a esa jurisdicción. Hemos manifestado, señor Presidente, nuestro total acuerdo en la conformación del nuevo Tribunal de Garantías Constitucionales, hemos coincidido plenamente porque es una necesidad fundamental que al Tribunal de Garantías Constitucionales vayan ilustres y probos jurisconsultos y que reúnan los mismos requisitos que para ser Ministros de la Corte Suprema se requieren, también hemos manifestado señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las debidas disculpas, al honorable diputado, si en cada artículo vamos hacer observaciones a todo el proyecto, no vamos a terminar el debate, yo les rogaría comedidamente concretarnos a las observaciones a cada uno de los artículos. Gracias, honorable diputado.....

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente con el respeto que usted se merece, al igual que lo hizo el Diputado Antonio Rodríguez, usted le dio facilidades, no solamente veinte minutos, sino veintisiete minutos para que exprese y defienda su informe que es lógico que tiene que defender su informe si es una de las personas que está firmando ese documento, y él se refirió a absolutamente a todo el proyecto, señor Presidente y si así me llama la atención que yo me debo referir exclusivamente a pesar de que me estoy rigiendo estrictamente; pero para fundamentar la necesidad, señor Presidente porque la disposi-

ción que estamos hablando se refiere precisamente a la conformación de las salas, y yo estoy manifestando señor Presidente de que tenemos que comenzar definiendo si desaparece el Tribunal de lo Fiscal, si desaparece el Tribunal de lo Contencioso, si va a desaparecer el Tribunal de Garantías Constitucionales para que ya se diga en esta Disposición Transitoria que se crean esas salas de especialización o salas especializadas; de tal suerte señor Presidente que la observación venida de su parte no da lugar en el caso que yo estoy refiriéndome, porque estoy fundamentando con razón y con derecho constitucional y legal todas las observaciones que yo estoy refiriéndome señor Presidente. Acostumbro a regirme exactamente al tema de lo que estamos planteando y por eso creo que se equivocó, señor Presidente en estas circunstancias; sin embargo, yo creo, señor Presidente que es importante que nosotros vayamos aclarando todo estos aspectos, porque es lógico si ya se va a crear la Sala Especializada de lo Fiscal y la Sala Especializada de lo Contencioso y Administrativo, tenemos pues primeramente que definir si ya desaparece o no desaparece el Tribunal Fiscal y el Tribunal de lo Contencioso. Yo le ruego, señor Presidente que se sirva permitirme y rogar que por Secretaría se dé lectura a un párrafo muy corto del Diario El Telégrafo del jueves cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos que hablan algunos destacados jurisconsultos, que coinciden con el criterio de la Academia de abogados de Quito, con el Colegio de Abogados de Quito, y con distintos organismos que tiene que ver con el derecho. Señor Presidente le ruego que disponga que por Secretaría se dé lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Del jueves cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. "Diario - El Telégrafo. La Odisea del Recurso de Casación en Ecuador.

La odisea del recurso de casación es la segunda parte del artículo del doctor Juan Issac Lovato, que insertamos en esta edición por ser éste un tema de gran interés en los actuales momentos en que los congresistas discuten en Congreso Extra. El proyecto de ley presentado en torno a las reformas Constitucionales. El treinta de septiembre de mil novecientos doce, el Congreso Nacional comisionó a la Academia de Abogados de Quito la revisión y la nueva edición de los Códigos de la República y le pidió que propusiera las reformas que le parecieran necesarias para el mejoramiento de las instituciones jurídicas atendiendo a las necesidades del país, y las exigencias de los progresos científicos modernos. La Academia acordó: Que atenta la trascendental importancia del proyecto que antecede y la necesidad de estudiar ante todo la conveniencia de la idea misma de sustituir la tercera instancia con la casación, antes de que proceda la Academia a discutirlo, se publique en el próximo número de la revista "Forence", a fin de que lo conozcan todos los jurisconsultos de la República y se dirija una circular a los Colegios de Abogados que se hallan organizados en las provincias, solicitando su cooperación y consultándoles acerca de la conveniencia de la reforma proyectada". Hasta aquí el texto.---

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe honorable diputado.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Gracias, señor Presidente. Precisamente no era ese el artículo que había solicitado, es el que está a continuación, me había referido...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, lea el artículo que está a continuación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ¿También está remarcado no? Destacadas opiniones. El doctor Darío Palacios opinó que sería más conveniente no innovar la comisión designada por la

Academia de Cuenca, constituida por los doctores Santiago Carrasco, Remigio Crespo Toral, Benjamín Cordero y Octavio Díaz, no creyó conveniente el proyecto del doctor Remigio Romero León, se apartó de este criterio. En la sesión ordinaria del veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos veinticinco presidida por el señor doctor Clemente Ponce, el Secretario de la Academia doctor Francisco Pérez Borja, informa que la academia no ha vuelto a tratar el proyecto y que dispone que se lo discuta desde la sesión próxima, así se hizo. En la sesión ordinaria del siete de enero de mil novecientos veintiséis, expusieron su opinión desfavorables los doctores Francisco Chiriboga Bustamante, José Antonio Baquero y Modesto Peña Herrera. El doctor Escudero defiende el proyecto e indica que las principales disposiciones las había tomado de los Códigos francés y chileno y con preferencia de este último, por la analogía de las instituciones de aquel país con las nuestras. El doctor José María Pérez de Echanique, insinuó un sistema de conciliación entre las opiniones enunciadas. El doctor Manuel Valarezo, estima que en todo caso se debe arreglar este recurso o un trámite riguroso, el Tribunal inferior puede o no puede concederlo. En la sesión del catorce de enero, el doctor Escudero razona largamente en favor del sistema de casación. En la sesión del veintiocho de enero, el doctor Baquero rebate el proyecto; el doctor Agustín Cueva estima que por algún tiempo más tenemos que seguir con el sistema actual, un pueblo tiene que vivir -dice- a su manera tiene que fundarse en hechos reales. El doctor Clemente Ponce, indica que el proyecto tal como había sido expuesto últimamente, no daría los resultados apetecidos, reconoce la necesidad anotada por el doctor Escudero de buscar un remedio para la pronta administración de justicia ya que cuando es tardía ocasionan inmensos perjuicios a los litigantes. En la sesión del dieciocho de febrero de mil novecientos veintiséis, el doctor Valarezo expresa que grandes serán las ventajas de un tribunal dedicado exclusivamente al estudio de los problemas de de

recho tarea en la que adquirirá la Corte Especial, delicia en virtud de la especialización de su trabajo. El doctor Alejandro Ponce Borja dice: Quiero ante todo manifestar la satisfacción que me ha causado el proyecto que se propone a resolver un problema del cual está pendiente la nación toda, más siento disentir acerca de la conveniencia del mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe honorable diputado.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, entre otros esos son importantísimos criterios de destacados profesionales de derecho que nos ayudan para que vayamos comprendiendo en mejor forma el fondo mismo del proyecto que estamos analizando. Yo creo, señor Presidente que siempre va a haber un problema grave, en el sentido de que una vez que concluyamos nosotros con la lectura de la Décima Segunda Disposición Transitoria, si ya se hicieron las observaciones adecuadas y con la que yo me voy a pronunciar, señor Presidente con relación a la cuarta, que mientras no resuelva el Congreso la supresión del Tribunal Fiscal y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sería improcedente que nosotros tratemos de aprobar esta Cuarta Disposición Transitoria en la que ya se contempla la Sala Especializada de lo Fiscal, de lo Tributario y de lo Contencioso Administrativo. Creo, señor Presidente que nosotros tenemos que obrar con celeridad y hacer un debate realmente sobre la conveniencia o inconveniencia de la supresión de estos tribunales de justicia que repito, señor Presidente se ha hecho eco en todos los medios de comunicación del país. Destacados jurisconsultos, se han referido a que no se va a mejorar la justicia del país con la sola supresión del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y además, señor Presidente concomitante a ello como ya se dijo el día de ayer para que en el caso de que se vayan a aprobar estas reformas, lo lógico sería por tratarse de que van a ser ahora jueces de última instancia las

Cortes Superiores, se debe también proceder a la reorganización total de todas las Cortes Superiores que lógicamente muchos de ellos por ser preclaros jurisconsultos, pueden ser reelegidos en esa misma función. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. El Honorable Pinos, tiene la palabra.-----

EL H. PINOS MANZANO.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Si partimos del principio de que las disposiciones transitorias nos van a permitir que no se descontinúe un ordenamiento jurídico administrativo vigente que va a ser reemplazado, lo lógico hubiera sido que estas disposiciones transitorias se lo discuta una vez que se apruebe las reformas que estamos discutiendo; sin embargo, en estas disposiciones transitorias estamos tratando asuntos de fondo no únicamente de forma y así por ejemplo la Cuarta Disposición a la que estamos haciendo referencia, se refiere a la elección de los magistrados ya de acuerdo a la supuesta especialización de las salas; pero nos hacemos la pregunta los abogados ¿Cuándo van a entrar en funciones los magistrados elegidos de acuerdo a la propuesta? Cuando se apruebe o se publiquen estas reformas a la Constitución, no podrán ejercer sus funciones mientras no se haga el conjunto de reformas a las normas sustantivas; habrá que reformar el Código Civil, el Código de Comercio, el Código Penal y cuando habla de lo social, supongo que habrá que reformar una serie de leyes relacionadas con normas agrarias, relacionadas con el Seguro Social, relacionadas con cooperativas, relacionadas inclusive con aspectos laborales; igualmente habrá que reformar el Código Tributario y habrá que cambiar, dictar una nueva ley de la jurisdicción de lo contencioso administrativo; es decir, estamos hablando de un conjunto global del ordenamiento jurídico adjetivo del país y en tal sentido considero que los magistrados elegidos para este período, únicamente podrán ejercer sus actividades cuando se haya hecho es-

tas reformas. Por lo tanto considero que no es conveniente que se mantenga esta disposición tal como está propuesta, sino debería establecerse que el "Congreso Nacional designará a los Magistrados de la Corte por las salas especializadas -si así llega a aprobarse- una vez que entren en vigencia el conjunto de normas sustantivas", tal como ha sido propuesto, de acuerdo a la especialización. Esta observación, señor Presidente, quería hacer para que la Comisión tome en cuenta para segundo debate. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Honorable-Camposano tiene la palabra.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ.- Señor Presidente, señores legisladores: Yo creo que la observación que hizo usted, señor Presidente, era pertinente porque cuantos muchos legisladores estamos repitiendo, interviniendo en los debates de cosas que ya hemos observado; y, también se le está dando la paternidad al doctor Rodríguez como que él es la persona, el legislador que está haciendo las reformas, y eso no es así, son varios partidos políticos que tienen sus representantes en la Comisión y, más aún, el primer partido político que puso en conocimiento del país sobre esta reforma, fue el Partido Socialcristiano. En el año noventa, siendo candidato a diputado el abogado Nebot, y posteriormente, diputado de este Congreso Nacional, presentó un proyecto más o menos como el que se está discutiendo, en el que se habla de casación, de descentralización y de salas especializadas en lo principal y con mayores requisitos para nombrar a los Ministros jueces de la Corte Suprema; consecuentemente tampoco el abogado Pérez, como lo nombran aquí, puede ser que él haya dado ideas, como muchos juristas han dado, muchos Ministros jueces de la Corte se ha escuchado; pero esto no es paternidad ni del doctor Rodríguez ni de la Comisión, sino de todos los partidos que estamos interviniendo y esa es la obligación de los señores jefes de bloque, de los señores que son miembros de la Comisión de llevar esa información sobre la

discusión que se está dando en la Comisión para aprobar estas reformas. En cuanto a la observación al Artículo cuarto, de la Transitoria, considero que no se puede hacer por separado, si es una sola reforma, debe estar esa transitoria para que puedan salir aprobadas las reformas constitucionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Quinta.- Por esta ocasión, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos en mil novecientos noventa y dos, serán renovados parcialmente, por sorteo y uno por cada sala, en mil novecientos noventa y cuatro y en mil novecientos noventa y seis". Hasta aquí la disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para el debate.- Diputado Rivera tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, con su comprensión quisiera formular una observación a la Cuarta Transitoria que había solicitado la palabra, pero probablemente por las luces no se me identificó. Sabemos que la Comisión Especial de Asuntos Constitucionales va a tener una formidable tarea luego de que este Congreso Nacional evacue con la votación en el primer debate la reforma constitucional y es para la consideración de la Comisión que voy a formular dos o tres sugerencias respecto a la Cuarta Transitoria. En general, señor Presidente, hay un acuerdo de que con el establecimiento de la casación en el sistema jurídico ecuatoriano se hace absolutamente indispensable la especialización y el establecimiento de varias salas; en una idea originaria se había formulado, entre los documentos que había producido la Comisión, la existencia de una Sala de lo Civil, de una Sala de lo Mercantil, de lo Penal, de lo

Social y Laboral, lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal. Con el establecimiento de estas salas, sin duda alguna que estamos simplificando todo el sistema de justicia, más aún si vamos a fundir al interior de la Función Judicial, lo Contencioso Administrativo y la jurisdicción de carácter fiscal que viene funcionando en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en el Tribunal de lo Fiscal. Para el estudio de la Comisión, señor Presidente, quisiera sugerir que se estudie la posibilidad de fundir, en una sola sala las materias civil y mercantil; se puede arguir de que en materia civil hay un conjunto de temas como el relacionado a las personas, a los bienes y a los contratos y que lo mercantil es una materia distinta; pero no es menos cierto que con la evolución de la vida y, sobre todo del funcionamiento de la economía, la materia civil con la materia mercantil tiene muchos puntos de contacto y son materias generalmente conexas; hay muchos procesos que siendo civiles tienen connotaciones mercantiles, ya sea por las garantías, por los títulos que se emiten, etcétera, o por los documentos de compromisos de pago. De tal manera que esa sería una primera sugerencia a la Transitoria número cuatro: la posibilidad de fundir en una sala la materia civil y la mercantil. Una segunda idea que probablemente pueda ser rebatida, porque hoy que está con mucha boga la tesis de la simplificación del Estado, tesis que se reduce a la idea de la simplificación de carácter burocrático y administrativo, si vemos que la actual Corte Suprema de Justicia, tal cual está constituida, tiene dieciséis ministros jueces, con el señor Presidente de la Corte Suprema y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tiene seis ministros en las dos salas y que el Tribunal de lo Fiscal tiene nueve ministros, nos da un total de treinta y un ministros jueces que son designados tanto para la Corte Suprema de Justicia como para el Tribunal de lo Contecioso Administrativo y el Tribunal Fiscal. Si vamos a fundir, reitero, la jurisdicción administrativa y la materia fiscal en el ámbito de la Corte-

Suprema de Justicia y en dos salas especializadas: la una, de lo Contencioso Administrativo y la siguiente, de lo Fiscal, debería pensarse en la posibilidad, es una idea que estoy formulando para el debate, de ser menester y, fundamentalmente para la reflexión de los señores miembros que conforman la Comisión de Asuntos Constitucionales, pensar digo, señor Presidente, en la posibilidad de que puedan haber dos salas por cada una de las materias que se están sugiriendo en el Proyecto de Reformas Constitucionales; si, eventualmente, la materia civil con la materia mercantil, lo fundimos en una sola Sala, significa entonces que en la Corte Suprema de Justicia, de aprobarse el Proyecto de Reformas Constitucionales, habrían cinco salas. Hay el peligro que se corre señor Presidente y señores diputados, es de que de existir una sola Sala por cada materia en las manos de dos Ministros Jueces de cada una de las Salas, estaría el destino de todas las sentencias o de todos los fallos y las apelaciones o en el recurso de revisión o de tasación de aprobarse eso; la sugerencia, señor Presidente, sería que se estudie la posibilidad de que existan dos salas para cada una de las cinco materias, en ese caso, bien es sabido que eventualmente pudieran emitirse sentencias contradictorias de una sala con la otra, lo que podría establecer un mecanismo en la misma Ley Orgánica de la Función Judicial, de que las salas podrían reunirse para conciliar, para dirimir o para tener una sola línea de jurisprudencia, respecto a las sentencias, las mismas que puedan ser resueltas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia. Este es un planteamiento de carácter general que hago, señor Presidente, porque está estrechamente vinculado a lo que formula la Cuarta Transitoria del Proyecto que estamos discutiendo en este primer debate, para consideración, para reflexión de los señores miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la quinta Disposición Transitoria. No hay observaciones, señor Secretario,

la siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sexta.- Los conjueces de la Corte Suprema de Justicia no podrán ejercer la profesión".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Fernando Guerrero.-----

EL H. GUERRERO GUERRERO.- Señor Presidente, recuerdo que cuando se leyó el proyecto de reformas, yo hice una observación puntual a esta transitoria, que la recogieron diputados como el doctor Carlos Julio Arosemena, algún compañero del Bloque Social Cristiano y algún otro honorable colega. Aquí yo quiero hacer un pequeño cuestionamiento a la Comisión. Absolutamente nada ha recogido la Comisión, de observaciones de fondo como ésta. Yo sí expuse, ya estoy diciendo, tengo muchos testigos y muchos compañeros que me apoyaron. No se dijo nada cuando yo manifesté que en primer lugar no puede ser una transitoria - aquello de que los conjueces de la Corte Suprema de Justicia no podrán ejercer la profesión, cómo puede ser transitoria, es una disposición permanente. Entonces, allí está el pecado capital. Pero luego viene lo que fue repito, - fue materia de una observación a profundidad. Cómo es posible que pretendamos tener unos conjueces que no pueden ejercer la profesión, es que no vamos a tener conjueces nunca, a nadie le va a convenir ser conjuetz, es una expectativa de que algún día lo llamen o si es que alguien se excusó, algún ministro titular se excusó. Y decíamos y de qué van a vivir esos caballeros, en definitiva, para mí - es un despropósito el término no es agresivo, es un despropósito. Por lo tanto, señor Presidente, no debe mantenerse la disposición sexta y peor en calidad de transitoria. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. El Diputado Tama, tiene la palabra.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, ayer se decía que los legisladores debemos hacer observaciones para que éstas sean recogidas y el diputado Social Cristiano del que no se acordaba el Diputado Guerrero, fui yo que secundé la observación del Honorable Guerrero en el sentido de que esta disposición debe ser permanente, no es transitoria; pero que siendo permanente, o pudiendo ser permanente no podía ahí terminar, porque a estos señores a los que pretendemos que sean conjueces de la Corte Suprema, prohibidos de ejercer la profesión, no les podemos exigir que se mueran de hambre. De qué van a vivir los conjueces, de la Corte Suprema si están prohibidos de ejercer la profesión y no son jueces sino sólo conjueces, o sea eventualmente actuarán en algún juicio en el cual el titular no pueda actuar. Señor Presidente, yo creo que valdría la pena y le solicito a usted que así que hoy día terminemos esta instancia del debate legislativo, se nos haga llegar a todos los legisladores el documento que habrá enviado Secretaría a la Comisión de Asuntos Constitucionales, contentivo de las observaciones realizadas en la lectura de este Proyecto, para saber qué ha sido acogido y qué no ha sido acogido en la Comisión. Y vale la pena, por ejemplo, señor Presidente, para quienes integran las comisiones, resaltar el hecho. Cuando aquí se trató el proyecto del Décimo Sexto Sueldo, yo me permití formular una observación, de que se realice una table de manera que al asalariado que menos sueldo percibe, el décimo sexto sueldo sea mayor y viceversa. Esa observación así fue planteada por quien habla, nunca acogió dicha observación la Comisión de lo Social y Laboral y el señor arquitecto Durán trata de justificar el veto parcial, justamente en aquello que obviamente tiene sentido social. Señor Presidente, aprovechando de mi tiempo le ruego, se sirva disponer que por Secretaría, se dé lectura a este editorial correspondiente al doctor Francisco Rosales Ramos, un jurista conocido en el país, creo que no milita en ningún partido político de los que están representados en esta Cámara ni de los que existen en el espectro-

nacional. Yo creo que vale la pena que todos los congresistas escuchemos este editorial publicado el día de muertos, el día de difuntos, porque es la voz del analista serio de temas jurídicos que vale la pena que aquí sea escuchado, para que no se considere que las observaciones que se pueden realizar en este debate sean observaciones con ribetes políticos, partidarios o personales. Le ruego dar paso a este pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Dé lectura al editorial publicado el día de difuntos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Diario Hoy.- 2 de noviembre de 1992.- La importancia de las Reformas.- Por Francisco Rosales Ramos.- Si el Congreso algún día se dedica en serio a trabajar en las reformas constitucionales, bueno será que ponga especialísima atención a las consecuencias que podrían derivarse de aprobar el proyecto tal como está presentado por la comisión respectiva. Parece que hasta ahora hay un virtual entendimiento para mantener al Tribunal de Garantías Constitucionales, que en el proyecto se le sustituya por una Sala Constitucional de la Corte Suprema y elimina al Procurador General de Derechos Humanos, engendro que nadie sabía para qué sirve ni menos confiaba en sus actuaciones. De manera que, habrá que acostumbrarse al Tribunal de Garantías Constitucionales y lo importante será, no su nombre, sino que esté constituido en debida forma por jueces constitucionales y sus funciones sean de control de la legalidad y no de comisaría de segundo grado o cajón de sastre como ha sido hasta hoy. Pero volviendo al concepto global de las reformas, recuérdese que se propone convertir a la Corte Suprema en Tribunal de Casación, crea salas especializadas de lo Civil, Mercantil, Social, Penal, Social y Laboral, Contencioso Administrativo y Fiscal y suprime los tribunales Fiscal y Contencioso Administrativo. Al mismo tiempo las Cortes Superiores de los diferentes distritos tendrían también Salas Especializadas y sus sentencias serían definitivas salvo el recurso de casación referido anteriormente. La reforma es -

profunda pero no necesariamente acertada, así eliminar la tercera instancia es peligroso, porque lamentablemente en el Ecuador las influencias de grupos o de sectores son demasiado grandes en determinadas provincias, a tal punto - que las decisiones de las Cortes Superiores podrían estar determinadas por tales influencias. Si en la Corte Suprema se dan hechos de esta naturaleza, qué decir de lo que ocurre en las cortes superiores. De allí que los juicios importantes, ya por la naturaleza o ya por la cuantía, - realmente la única instancia relativamente confiable es la de la Corte Suprema y esta se eliminaría con el nuevo sistema. Piénsese así mismo en lo que resultarían las Salas especializadas de las Cortes Superiores en determinadas provincias son virtualmente desconocidas causas en materia fiscal o contencioso administrativo, y entonces nada tendrán que hacer las Salas Especializadas en estos temas. Por último, la supresión del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para sustituirlos con salas de la Corte Suprema, que según la norma general solamente sería Tribunal de Casación, podría desproteger todavía más al ciudadano frente al Estado, tanto el Tribunal Fiscal como el de lo Contencioso Administrativo son ahora tribunales de primera y única instancia y aunque tienen graves defectos en su funcionamiento, el remedio - podría resultar peor que la enfermedad. Si lo que se busca es descentralizar la administración de justicia, al menos en ciertas áreas como la Fiscal y de lo Contencioso - Administrativo, sería mejor optar por establecer salas en los respectivos tribunales con asiento en ciudades distintas a Quito, como Guayaquil y Cuenca; pero hay que tener cuidado de no perder la unidad jurisdiccional. En suma, - el Proyecto de Reformas Constitucionales que en estos días discute el Congreso, presenta serias dudas sobre su eficacia y posiblemente los vacíos se deben a que en una materia de tan grande importancia no debió ser tratada en un plazo perentorio de veinte días. Este es un tema que -

más que celeridad requiere meditación, estudio y acierto, mejor sería que el Congreso despache otros asuntos de la agenda, como nombramientos de altos funcionarios de la administración y posponga la aprobación de las reformas constitucionales hasta tanto se haya hecho un estudio realmente exhaustivo". Hasta aquí el texto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, Honorable diputado. Tiene la palabra el Diputado Salvador.

EL H. SALVADOR MORAL.- Señor Presidente, señores legisladores: Cuando discutimos el asunto de los conjuces de la Corte Suprema de Justicia, se escucharon varias opiniones especialmente de abogados que tienen función permanente en su profesión, en el ejercicio de la profesión. Y se mencionó que ejercerían una actividad dura y difícil si es que ellos son simplemente una posibilidad de ejercer una función de ministro, ellos mantendrían un poder muy fuerte como conjuces. Entonces la Comisión creyó conveniente que los conjuces designados tendrán la misma retribución que los jueces principales. Esto es que ganarán sueldo lo mismo que el principal, que inclusive como el procedimiento de ingreso del nuevo sistema de casación, va a permitir quedar una cantidad muy grande de juicios para tramitación, los conjuces podrían también eventualmente formar dos salas adicionales para evacuar todos los juicios que quedan pendientes hasta la fecha en que inicie el proceso de casación; porque entendemos que si es que la ley se aprueba, de una u otra manera darán centenares o miles de juicios que tienen que irse evacuando al sistema anterior, más bien dicho al actual, y que si la ley comienza digamos en quince días a entrar en vigencia o treinta días la ley, pues la Corte Suprema aún tendría la facultad de seguir evacuando todos los juicios que quedan pendientes. Y como va a requerir de un trabajo muy intenso, nosotros pensamos que estos jueces que ten

drán la misma condición, que ganarán los mismos sueldos, que tendrán los mismos ingresos, ellos también seguirán actuando en la misma forma. Además, que también la Comisión pensó que hay una serie de actividades que los conjueces podrían realizar dentro de la Corte Suprema de Justicia, lo que permitirá el que no sea una simple beca este emolumento, este sueldo igual, sino que van a tener una actividad muy fuerte que realizar como que fueran ministros hasta que les toque de alguna manera ejercer la mera posibilidad de reemplazar al principal de la Corte Suprema. Yo creo que tal vez con esa aclaración a los señores diputados que pensaban que si es que van a ser los conjueces sin sueldo, digamos van a no permitirse el ejercicio profesional, se pensaría que no va a ganar nada. Claro, ahí tendrían razón en decir de qué va a vivir. Esa aclaración quería mencionar porque ese fue el pensamiento de la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, Honorable Diputado. El Diputado Fantoni, tiene la palabra.-----

EL H. FANTONI CAMBA.- Señor Presidente, cuando se dio lectura al Proyecto de Reformas Constitucionales, yo planteé de que no se podía mantener esta disposición en este Proyecto, porque estaría contrariando a un principio constitucional. El Artículo diecinueve, numeral once, inciso segundo, con su venia, señor Presidente, puedo dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, diputado.-----

EL H. FANTONI CAMBA.- Manifiesta lo siguiente: "Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso". Al mantener esta disposición en la reforma constitucional, estaría obligándose, forzando a un abogado a desempeñar una función sin ninguna remuneración. Con la explicación que ha dado el Diputado Salvador, tam-

bién quedamos en la misma situación. Porque un conjuer - en un momento determinado no va a tener nada que hacer - en la Corte Suprema y estaría ganando un sueldo... y - además manifesté cuando se dio lectura al proyecto, las observaciones para la Comisión, de que se estaría institucionalizando los pipones; es decir gente que sin hacer nada estaría ganando un sueldo. Los pipones exactamente. Es decir, estaría inflándose el presupuesto de la Función Jurisdiccional con gente que en definitiva no va a tener nada que hacer. De ahí que como recomendación en este debate, que se mantenga la disposición que existe actualmente en la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional con gente que en definitiva no va a tener nada que hacer. De ahí que como recomendación en este debate, que se mantenga la disposición que existe actualmente en la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional que también va a ser reformada, acorde a las reformas constitucionales, de que se mantenga a los conjuerces, a aquellos abogados o doctores en jurisprudencia que van a sustituir al titular en un caso determinado por ausencia, enfermedad, vacaciones o en definitiva, tal como dispone el Artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Jurisdiccional. Yo creo señor Presidente y colegas legisladores, que no podemos crear la institución de los pipones. Muchas gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, diputado.- El Diputado Fernando Rosero, tiene la palabra.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Gracias, señor Presidente. He escuchado atentamente la exposición del Honorable Salvador e igualmente lo he hecho escuchándole la exposición del doctor Jorge Fantoni, actualmente Presidente de la Federación de Abogados del país. Quiero indicar, señor Presidente, que yo contribuí para la redacción en este sentido de esta transitoria, no rehuyo este tema y quiero expresar el motivo por el cual considero, señor Presidente, que los señores conjuerces no solamente de la Corte Suprema de Justicia, sino también de las Cortes Superiores de Jus

ticia del país, deben ser rentados y no podrán ejercer la profesión. Se ha dado en los últimos años, señor Presidente, de algunos conjuces a sabiendas de su condición de - tal, de la expectativa que crean en los diferentes juzga - dos de primer nivel, de la influencia que tienen en el in - terior de la administración de justicia, realmente esta - ban y están efectuando una competencia desleal y escúche - seme bien una competencia desleal a los abogados del país. El doctor Fantoni Camba conoce que en el distrito de Gua - yaquil, hay uno, dos o tres conjuces que ejerce tremenda influencia en los juzgados de lo Civil y lo Penal, y us - ted sabe doctor Fantoni que es así, hay un juez, un con - juez, recientemente designados por su Corte Superior de - Justicia que ejerce activamente su profesión y que fusti - ga en algunos casos a varios jueces de lo penal, por ahí - conozco que tiene un juez de lo penal muy amigo suyo so - bre el que ejerce tremenda influencia en las distintas cau - sas, esto tenemos que erradicarlo y definitivamente tene - mos que erradicarlo por el bien de la administración de - justicia en el país. Yo estoy abierto, señor Presidente , para conversar sobre este tema relacionado a que si los - conjuces primero deben de existir estos conjuces y en el número igual al de los jueces titulares, de pronto podrían darse una sala de conjuces que sustituya a los distintos - jueces principales que por alguna razón no actúan de titu - lares en los despachos; pero esto definitivamente tiene - que buscarse el mecanismo para erradicar esta corrupción - que existe en la administración de justicia, hay conju - ces de las distintas, de los distintos distritos de justi - cia del país, que ejerciendo abiertamente su profesión es - tán influenciando en las decisiones que emanan de jueces inferiores e inclusive como ya lo dejo afirmado, fustigan a jueces inferiores en los corrillos judiciales cuando és - tos no les dan la razón o simplemente no aceptan esta in - tervención de estos conjuces; de tal forma, señor Presi - dente, yo creo que este tema debe ser debatido, conocido , analizado y estudiado por el Congreso Nacional e impedir - que los conjuces de alguna forma estén influenciando en - la administración de justicia ejerciendo abiertamente su -

profesión y ocasionando una desleal competencia en el -
ejercicio de nuestra profesión de abogados. Señor Presi-
dente, yo quiero ratificarme en mi criterio vertido en -
el interior de la Comisión de Asuntos Constitucionales -
y quiero hacerlo con una pequeña modificatoria que dejé-
constancia en la Comisión de Asuntos Constitucionales y
que observo no ha sido establecida en esta transitoria .
Me permito, señor Presidente con su venia establecer en
qué consistiría esta modificatoria o enmienda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe honorable Diputado.-----

EL H. ROSERO GONZALEZ.- Los conjueces de la Corte Supre-
ma y Corte Superior de Justicia serán rentados y no po-
drán ejercer la profesión de abogado. Muchas gracias, se
ñor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro, tiene la palabra.

EL H. CHAMORRO GUERRON.- Señor Presidente, honorables se-
ñores legisladores: La transitoria sexta podría conservar-
se y me permito sugerir muy comedidamente a la Comisión.-
Si es que la redacción de tal reforma dijese: "los conjue-
ces se someterán a las mismas disposiciones de los jueces
principales cuando desempeñen tales funciones; de esa ma-
nera, los conjueces podrán desempeñar, podrán ejercer su
profesión de abogados cuando no ejerzan las funciones de
jueces y cuando desempeñen las funciones de jueces neces-
ariamente se someterán a las disposiciones para los prin-
cipales, debiendo de esa manera alterarse únicamente la -
redacción de esta transitoria. En cuanto a la quinta tran-
sitoria, señor Presidente, no comparto con lo que la Co-
misión en este proyecto manifiesta de que luego de un -
tiempo los jueces se cambien por sorteo, el sorteo para -
mi criterio, no es uno de los mecanismos plausibles ni -
agradables para establecer la alternabilidad de los jue-
ces, podría la Comisión perfectamente buscar otro mecanis

mo que no sea de sorteo, el sorteo se lo utiliza en otras actividades que no sean precisamente la de determinar a personas que van a desempeñar altas, grandes y de enorme responsabilidad, funciones públicas, se establece el sorteo para un juego de fútbol, de básquet para otra cosa, pero no para establecer precisamente la alternabilidad en una alta función como es la función de los jueces. Podría pensarse, señor Presidente y con mucho respeto para los señores miembros de la Comisión en otro mecanismo que sea mucho más aceptable dentro de la normatividad judicial y sobre todo teniendo en cuenta la alta función que van a desempeñarse, podrían perfectamente establecerse desde el inicio de la designación de los jueces de las diferentes salas, establecerse uno, dos y tres, o primero, segundo y tercero determinando que el primero laborará en el primer año o dos años y así sucesivamente, de manera que los jueces que desempeñen sus funciones por uno o dos años y al cabo de los cuales, deben ser alternados, perfectamente podrían tener a su favor el trabajo que desempeñen, para ser tomados en cuenta en la propia alternabilidad; de manera que el sorteo no sea al final del tiempo establecido para la alternabilidad, sino que sea un mecanismo inicial. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. El diputado Luis Carrillo, tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Gracias, señor Presidente. Coincidir en primer lugar, señor Presidente, en que no es una disposición transitoria sino una disposición permanente; en segundo lugar, señor Presidente, no debe estar aquí la Disposición Transitoria Sexta por lo siguiente, si me permite, señor Presidente. Primero. Nadie va a aceptar a ser conjuer; en segundo lugar, si con los mismos requisitos que se establecen para ser Ministro de la Corte Suprema o Corte Superior respectivamente, tendrían que tomar o tener

la misma remuneración los conjuces, en este caso como ya se había determinado o establecido, estaríamos creando también pipones, aquí, señor Presidente, porque el juez evacuaría las causas a los conjuces, y ellos no se dedicarían sino exclusivamente a los asuntos que les interesa, por eso, yo creo señor Presidente que se debe eliminar la Disposición Transitoria Sexta, porque de ninguna manera se estaría garantizando la libre administración de justicia, la ingerencia sería tal que aquellos que están de conjuces y porque están ganando un salario, tendrían la obligación de asumir ciertas posiciones que no lo han querido de alguna manera hacer los jueces titulares; además, señor Presidente, aquí varios editorialistas han dado sus opiniones, creo que ellos lo tienen en su posición propia, no creo que está en la posición de lo que ha establecido el Congreso Nacional, que por primera vez en la historia de la República quiera transformar la Constitución Política del Estado, y principalmente en lo que respecta al asunto jurisdiccional en este explícito caso. Yo quiero determinar que la Comisión de Asuntos Constitucionales en un permanente sacrificio ha querido dar al Congreso Nacional una transformación de hoy para mañana sobre el asunto de reformas constitucionales. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Santos, tiene la palabra.-----

EL H. SANTOS VERA.- Gracias, señor Presidente. Definitivamente estoy de acuerdo con lo expuesto primero por el Honorable Fernando Guerrero y luego por algunos otros, señores diputados, la norma contenida en la Disposición Transitoria Sexta propuesta por la Comisión, no es una disposición transitoria, el fondo de la misma llama y obliga a una clara reflexión, a una detenida reflexión en el seno de la Comisión; se han emitido varias opi -

niones y varias recomendaciones, el Honorable Fantoni, - el Honorable Rosero, el Honorable Chamorro han expuesto y han señalado diversos caminos que se pueden seguir para lograr que la norma que no podría estar en ningún caso como disposición transitoria señale con claridad, - con precisión cuáles son las facultades de los conjueces, más que las facultades de los conjueces que están determinadas en la ley, cuál es su ámbito de trabajo mientras están en esa simple condición de conjueces. El obligar - los a alejarse del ejercicio profesional por la mera expectativa de llegar a ejercer transitoriamente una judicatura es a más de inconstitucional como lo señaló el Honorable Fantoni injusto y en pagarles por no hacer es absolutamente ilógico, fuera de sentido, en cualquier estado y peor en un Estado que se debate en una situación fiscal tan difícil como la nuestra; por consiguiente yo creo que esta Disposición Transitoria tiene que ser totalmente revisada en la Comisión, no puede ser disposición transitoria porque va a normar o va a regular aspectos permanentes del manejo de la Función Judicial y tiene que señalar un camino y tiene que señalar una función y una actividad no solamente justa en cuanto a lo que se relaciona con la remuneración, sino práctica en cuanto haga viable la sustitución de los jueces en los casos en que de acuerdo con la ley está prevista su sustitución por los conjueces; podría tal vez diseñarse un mecanismo que haga que funcione una elección rápida de los jueces en caso de ausencia, de falta, de definitiva separación de éstos de sus funciones, pero quedaría por dilucidarse cómo hacerlo para casos de ausencia o de separación temporal. Por consiguiente en el seno de la Comisión recogeremos las muy oportunas, sesudas y bien meditadas sugerencias expuestas por algunos de los señores diputados que me antecederon en el uso de la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Camposano, tiene la palabra.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ.- Señor Presidente, la intervención de los dos miembros de la Comisión tanto del Diputado Salvador como el doctor Rosero tienen su razón de ser, pero no la comparto. En primer lugar la explicación que nos dio el Diputado Salvador de que los señores conjuces van a intervenir para despachar ciertas causas, eso es imposible; cuando actúa el titular no puede actuar el conjuce; consecuentemente eso está descartado. En lo que nos dice el Diputado Rosero, tiene razón como denuncia de que un señor Ministro Juez o conjuce está ejerciendo la profesión abiertamente y en contubernio con un juez de lo Penal y como me dio los nombres lo voy a decir, porque así hay que hacer las cosas, doctor Maximiliano Blum Manzo y el señor Edgas Salazar Vera tendrán que ser tomado en cuenta para destituirlos, por eso queremos la reorganización, pero es motivo para que el conjuce no gane la disposición que están poniendo ahí, que el conjuce no pueda ejercer la profesión. Un conjuce que no está actuando tiene todo el derecho de trabajar y ganar su dinero para poder subsistir; consecuentemente estoy de acuerdo con el doctor Guerrero que no debe ser transitoria sino pues aparece normalmente como las obligaciones, requisitos que tiene que cumplir un conjuce, y cuando esté actuando no podrá ejercer la profesión como ya lo dice la Ley de la Función Judicial. Eso era, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Diputado Vélez tiene la palabra.-----

EL H. VELEZ NUÑEZ.- Señor Presidente, considero que se haya debatido bastante en relación a esta transitoria sexta, entiendo que hay muchos criterios ajustados, muchas inquietudes necesarias que deben llegar a la Comisión. Yo pienso de que hay que partir siempre el por qué la Comisión ha tomado alguna resolución al presentar el informe, cómo están funcionando las cosas actualmente y por qué la inquietud del Honorable Rosero, del Honora-

ble Salvador, porque la Comisión se ha analizado cómo -
está funcionando actualmente, quiénes le designan, quié-
nes ejercen el control de los señores conjueces; enton-
ces es por eso que hemos analizado esas denuncias que en
todas las provincias, a veces son ciertas las que hoy se
han manifestado, esa influencia del conjuetz en el momen-
to que tiene que actuar aunque sea transitoria pero es-
tá ejerciendo, eso ha motivado lógicamente para que la -
Comisión tome conciencia y busque un mecanismo para que
el conjuetz sea rentado, para que el conjuetz no pueda -
ejercer la profesión; sin embargo, señor Presidente, -
quiénes designan a los conjueces? actualmente lo de -
signan los Ministros Jueces, ahí está el problema, ahí -
está la influencia que se le designa al compadre, al ami-
go, para que se ayuden mutuamente y esto ha dado objeto-
de ciertas dudas, de ciertas críticas y de ciertas trin-
cas, pero como está la Disposición Transitoria tomando -
en consideración esa flexibilidad de la que nosotros he-
mos hablado, es necesario analizarlo detenidamente y con-
sidero que puede ser eliminada, porque no puede llevar -
como Disposición Transitoria algo que debe estar toman-
do parte de la norma legal, razón por la cual para evi-
tar esto voy a sugerir y pido que se lleve esa sugerencia
a la Comisión, de que no sea el mismo procedimiento
de nombramiento a los conjueces, que se elimine la Dis-
posición Transitoria sexta y que los conjueces sean de -
signados por el Congreso, el momento que el Congreso de-
signe a los conjueces se ha eliminado esa disposición,
vamos a evitar esa influencia de compadrazgo de que yo -
le designo a mi íntimo amigo y vamos a tener un control-
en estos conjueces en el momento que se elimine esta -
transitoria. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. El Di-
putado Roosevelt Icaza, tiene la palabra.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Señor Presidente, señores legislado-
res: yo no creo que deba constar aquí esta quinta Dispo -

sición Transitoria, porque , señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sólo le recuerdo honorable diputado que estamos discutiendo la sexta.-----

EL H. ICAZA ENDARA .- Sí, efectivamente, señor Presidente. Le manifiesto que no creo que deba constar esta disposición por la siguiente argumentación, porque en el inicio sexto del Artículo veinte y tres del Proyecto, ya se hace referencia para que conste como ley, como un inciso del propio artículo ciento uno al que se hace referencia cuando dice que los conjueces serán elegidos por la Corte Suprema de Justicia en pleno con una mayoría favorable de las dos terceras partes de sus integrantes por lo menos, deberán reunir los mismos requisitos que los magistrados titulares, debió añadirse allí mismo que no podrán ejercer la profesión al momento de asumir la magistratura. Esa es la observación puntual que hago, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Señor Secretario, siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Séptima. La Sala Constitucional será presidida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y estará integrada además por los presidentes de las salas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate honorables diputados. Tiene la palabra el Diputado Carlos Julio Arosemena.-----

EL H. AROSEMENA MONROY.- Este artículo, señor Presidente y señores legisladores, según mi criterio entraña una palmaria y evidente contradicción, todos los doctores en jurisprudencia, todos los abogados, todos los ciudadanos que alguna vez quisieron ser jurisperitos estamos conformes de que la Constitución es la Ley Suprema, la Carta -

Magna, la ley de leyes, y estamos tan conformes que en cierta forma ya existe una especie de fetichismo con la Constitución, esta Constitución que por otro lado decía un eminente argentino Carlos Sánchez Diamante, que como la sonrisa de la Geoconda admitía mil interpretaciones, pero eso es un hecho, la Constitución es la Carta Magna, la ley de leyes, por lo tanto la Comisión Constitucional que se piensa crear según este proyecto de reformas debe ser la comisión de las comisiones. Si estamos por la especialización de la sala, esta sala constitucional debe ser la sala más especialista; y, sin embargo, cómo se las integra, pues simplemente por los presidentes de las constituciones donde los especialistas son: de lo Civil, de lo Penal, de lo Comercial, de lo Social y el Presidente que no sé especialista de qué va a ser, de acuerdo con este proyecto de reformas que estamos discutiendo. La contradicción es palmaria, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Honorable Pinos tiene la palabra.-----

EL H. PINOS MANZANO.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Considero igual que la anterior propuesta de disposición transitoria, la séptima también tendría carácter permanente; en segundo lugar encuentro también aquí una contradicción porque únicamente estamos conformando una sala constitucional con el Presidente de la Corte Suprema y con los presidentes de las salas, primero si tomamos en cuenta la especialización alta que se requiere y en segundo lugar las funciones. Si el Presidente de una de las salas o de las diferentes salas va a estar ocupado, va a estar tramitando, va a estar atendiendo las gestiones de su sala especializada y cómo podemos esperar que estos presidentes se encarguen también de cumplir una de las más delicadas funciones que va a tener que cumplir en el control constitucional, por eso-

señor Presidente, considero que esta norma en primer lugar debería ser permanente y no transitoria y en segundo lugar debería estar conformada de otra forma esta propuesta de la sala de control constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Honorable Rivera tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, una de las sustanciales innovaciones en la propuesta de reforma constitucional ha sido pues tratar de readecuar o pongámosle en estos términos de redimensionar el alcance y la magnitud del Tribunal de Garantías Constitucionales, por todas las limitaciones que ha percibido la opinión pública y que han sido analizadas en este pleno del Congreso Nacional y en el proyecto entonces se instituye que el Tribunal de Garantías Constitucionales sería el órgano de primera instancia en todas aquellas quejas o demandas en base a presunciones de inconstitucionalidad y que en el seno de la Corte Suprema de Justicia se establecería una sala de lo constitucional; primera observación, señor Presidente, lo que establece la Transitoria séptima no debe ser transitoria, porque se supone que una disposición transitoria no tiene el alcance sino de transitoriedad y si establecemos aquí en la transitoria un principio que debe ser parte de la Carta Política del Estado deja de ser transitoria, es exactamente igual a la observación que se había formulado a la sexta Transitoria respecto a los conjuces, por la más elemental técnica jurídica este tipo de propuestas no pueden ser transitorias porque no es una transitoria, va a ser una norma jurídica de carácter general, primera observación; segunda observación que en este caso coincide con lo que ha expresado el señor doctor Carlos Julio Arosemena Monroy; si es que se establece la naturaleza jurídica de casa -

ción para la Corte Suprema de Justicia y si esa innovación se proyecta con la especialización de la Corte Suprema de Justicia en cada una de las salas, se supone que la sala más especializada, más rigurosa, más profunda, más formada en la parte en que va a emitir sentencias y en que va a pronunciarse es la relativa a la Constitución Política de la República, no necesariamente el jurista especializado en tema laboral y social es un constitucionalista, y de igual manera puede decirse para el jurista especializado en materia fiscal, en materia de contencioso administrativo, de penal, de mercantil o de civil; de tal manera, señor Presidente, que probablemente no sería lo más adecuado que la sala de control constitucional sea conformada por los presidentes de cada una de las salas que son especializadas en otra materia no necesariamente en la materia constitucional que es la más delicada, que es la que hace referencia, que es la naturalmente ligada a la Constitución Política del Estado. Quisiera sugerir como idea, señor Presidente, con el mismo ánimo con lo que expresé un pensamiento anterior relativo a las salas de la Corte Suprema de Justicia, de que la Sala de Control Constitucional sea una adicional a cada una de las salas especializadas, la posibilidad de que los Ministros jueces de esta altísima sala de Control Constitucional sean nominados por el Congreso Nacional, de esta manera podemos decir y darnos el lujo de que en la Sala de Control Constitucional que va a ser la de segunda y última instancia del Congreso Constitucional, de la materia más suprema, más superior, más importante y más delicada, deban estar los más altos juristas y constitucionalistas del país; la idea, señor Presidente, cuya sugerencia de que en esta sala pueden estar cuatro juristas elegidos exclusivamente para ser miembros de la Sala Constitucional, los que conjuntamente con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia puedan conformar una sala de Control Constitucional con cinco Ministros Jueces, qué es lo que debe hacer esta sala? yo creo

que esa ya puede ser materia señor Presidente, de la ley secundaria, vale decir de la Ley Orgánica de la Función Judicial, ellos pueden tener la facultad de emitir los fallos por su propio informe, por su propia decisión como Sala de Control Constitucional, caso contrario como en algunas otras legislaciones de carácter judicial y constitucional esta Sala podría tener la responsabilidad de recibir las apelaciones a los fallos del Tribunal de Garantías Constitucionales, emitir un informe, informe previo que podría servir para que el pleno de la Corte Suprema de Justicia se pronuncie sobre una sentencia de esta naturaleza en materia constitucional, caso contrario puede ser exclusivamente la propia Sala de Control Constitucional. Estas son las observaciones y las sugerencias que sobre todo y en particular para los señores legisladores miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales me he permitido pronunciar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Con el mayor comedimiento quisiera decir a ustedes honorables diputados de Cotopaxi que las fiestas de la Mama Negra son el sábado. Tiene la palabra el Diputado Roosevelt Icaza.-----

EL H. ICAZA ENDARA.- Gracias, señor Presidente. Me acaban de comunicar los legisladores de Cotopaxi que usted está de invitado de honor y va a ir en la ashanga de la Mama Negra, señor Presidente. Sí, señor Presidente, estamos haciendo los preparativos. Señor Presidente, ésta es una disposición que nosotros habíamos ya realizado un consenso entre todos los legisladores en su mayoría por lo menos que considerábamos que así como habíamos acordado que no ameritaba la presencia del Procurador de Derechos Humanos, no era necesario ya crearse una sala de especialización en materia constitucional, y considerábamos eso, señor Presidente, porque sí bien es cierto que se habían reconocido las falencias que se habían dado

desde mil novecientos setenta y nueve al interior del Tribunal de Garantías Constitucionales, debido precisamente a su propia estructura orgánica a su propia conformación, habíamos acordado que lo procedente era hacer una reorganización de ese tribunal de materia constitucional, pidiendo que sus miembros o sus vocales, señor Presidente, reúnan los mismos requisitos para ser Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Se había acordado también y había consenso en que este altísimo tribunal debía tener todo el poder constitucional y legal, que sus resoluciones tenga la fuerza coercitiva suficiente para obligar a que se cumplan sus resoluciones por todos los ecuatorianos. Se había manifestado además, señor Presidente, de que se hacía imperativo que se suprima la parte final del inciso cuatro o numeral cuatro del Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución que dispone que las resoluciones del tribunal de Garantías Constitucionales deberán ser sometidas al Congreso en pleno o al Plenario de las Comisiones Legislativas, y habíamos analizado de que esto era improcedente, era improcedente tanto en cuanto las resoluciones más que jurídicas tenían efectos políticos, porque grandes resoluciones basadas en estricto derecho habían llegado al Congreso Nacional y una mayoría obsecuente a la oposición al Gobierno un obsecuente al Gobierno que estaba integrado y mandando en el Tribunal de Garantías Constitucionales, determinaban si convenía a los intereses del Ejecutivo que tal resolución era improcedente; por esta razón se había manifestado la necesidad de suprimir la parte final del numeral cuatro del Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución capaz de que las resoluciones sean de última instancia y entonces, señor Presidente, ya no hay razón de que exista la séptima Disposición Transitoria con la cual se está creando esta Sala Especializada en materia constitucional. Creo, señor Presidente, que los argumentos que se han venido esgrimiendo a lo largo de este debate, de este largo debate en materia del Tribunal de Garantías Constitucionales, debe ser aco-

gido como efectivamente se lo hizo ya a través de la -
Presidencia de la Comisión de Asuntos Constitucionales ,
para buscando el consenso generalizado tratar de darle -
la jerarquía que se merece este altísimo organismo; no -
es cuestión, señor Presidente, de debilitar a los tribu-
nales de justicia, no es cuestión de debilitar a los or-
ganismos que tienen que ver con la materia jurídica y -
constitucional, es cuestión de fortalecerlos, hay que -
darlos el sustento jurídico suficiente como promulgando-
la Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constituciona-
les, porque todos sabemos que solamente se basan en un -
reglamento que fuera resuelto por el propio tribunal y -
que se lo viene aplicando como que si se tratase de la -
propia Ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitu-
cionales. Todas estas consideraciones y las que aquí se
han vertido, señor Presidente, me permiten considerar -
que es importantísimo que al Tribunal de Garantías Cons-
titucionales se le dé el valor que se requiere, que se -
le dé toda la supremacía que en materia constitucional-
demanda que sea un tribunal de última instancia, que sus
resoluciones tengan efecto coercitivo para todos los sec-
tores, y que además, señor Presidente, nosotros le supri-
mamos esta disposición porque ya habiendo consenso en -
entre todos los bloques parlamentarios y entre todos los-
legisladores fundamentalmente que son los que votan, -
porque no votan solamente los jefes de bloque, ni los -
bloques, sino los setenta y siete diputados, que se supri-
ma esta séptima Disposición Transitoria, señor Presiden-
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Tiene-
la palabra el Diputado De Guzmán.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ .- Señor Presidente, señores legis-
ladores: Sobre el tema que se está debatiendo respecto -
de la Transitoria séptima, concuerdo con el criterio ex-
presado por algunos legisladores anteriormente de que en
primer lugar esta disposición no puede tener el carácter

de transitoria toda vez de que ser aplicable esto quedaría como una norma perenne y a futuro; en segundo lugar, señor Presidente, coincido en cierto modo con la exposición del Diputado Icaza en cuanto a que la necesidad de la sala constitucional estaría prácticamente siendo innecesaria, toda vez que, una vez que se ha decidido mantener al Tribunal de Garantías Constitucionales como organismo de primera y última instancia en la materia constitucional y solamente pueden ser sus decisiones revisadas eventualmente por una sala que se le ha denominado la Sala Constitucional, no tendría razón de ser la existencia de esta transitoria. El análisis, señor Presidente, estaría basado en lo siguiente. En el Artículo veinte y nueve del proyecto de Ley de Reformas Constitucionales, se dice que las causas que conociere cualquiera de las salas de la Corte Superior o de la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de fallar sobre el asunto controvertido, se podrá declarar inaplicable un precepto legal contrario a las normas de la Constitución y para esa declaración hace que la sala presente un informe para que la Sala Constitucional de la Corte Suprema resuelva definitivamente, y posteriormente se le otorga en el Artículo treinta y cuatro añadir un inciso en el que se dice que en el numeral cuarto del Artículo ciento cuarenta y uno se sustituye para que el Congreso Nacional o en receso de éste al Plenario de las Comisiones Legislativas, por el de la "Sala Constitucional de la Corte Suprema". En consecuencia, señor Presidente, la razón de ser de esta transitoria, estaría dada en función de que se cumpla aquella condición del Artículo treinta y cuatro, es decir, que se reforme la Constitución de tal manera de que se elimine la posibilidad que contemplaba el Artículo ciento cuarenta y uno para que las decisiones de la Corte Suprema, es decir, del Tribunal de Garantías Constitucionales, pase a decisión o resolución final del Congreso Nacional o en receso de éste al Plenario de las Comisiones Legislativas. Consecuentemente, señor Presidente, si la Sala Constitucional va a persistir y va a persistir como una sala de

segunda instancia, no cabe definitivamente que a ella se le incorpore , como decía el Diputado Carlos Julio Arosemena, a una serie de juristas que tienen una especialización distinta a la constitucional. De modo que encuentro una contradicción entre lo que estaría por resolverse en cuanto a que el Tribunal de Garantías Constitucionales - sea una sala definitiva y última instancia, con la creación de una sala constitucional, porque definitivamente se estaría duplicando un trabajo innecesario en mi manera de ver. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado Diputado César León.-----

EL H. LEON AGUIRRE.- Señor Presidente, señores diputados: La Disposición Transitoria Séptima, se refiere básicamente a quién va a presidir la Sala Constitucional y de qué manera se va a integrar esta Sala Constitucional. Sin lugar a dudas, la función fundamental de esta sala, será la de controlar la aplicación de la Constitución Política - del Estado. Debemos recordar que la Constitución Política en el Artículo ciento treinta y siete, permítame, señor - Presidente, el Artículo ciento treinta y siete de la Constitución manda de que "La Constitución es la ley suprema del Estado". Y también si nos referimos al Artículo ciento cuarenta y uno del Tribunal de Garantías Constitucionales del país, señala de quien debe velar del cumplimiento de la Constitución es el Tribunal de Garantías. En consecuencia, señor Presidente y señores diputados, referirnos a la transitoria número siete, significa hablar una vez - más del Tribunal de Garantías del país. Permítanme señores recordar que el Bloque del Movimiento Popular Democrático ha venido señalando en varias ocasiones nuestra posición de apoyar estas reformas, en lo que consideramos tanto nosotros como amplios sectores sociales del país, que son correctas, por ejemplo hemos apoyado directamente el problema de la descentralización de la administración de la justicia en el país, hemos creído conveniente que es

correcto apoyar la creación de salas especializadas en el país, como también la forma de elegir a los Magistrados de las Cortes Superiores de duración entre otros aspectos. - Pero también nuestro Partido el Movimiento Popular Democrático ha expresado sus puntos de vista negativos o contradictorios a algunos aspectos de esta propuesta, como - por ejemplo la pretendida propuesta de eliminar el Tribunal de Garantías. Nosotros consideramos al igual que otros sectores, de que debe mantenerse el Tribunal de Garantías, es más, hemos señalado de que debe ampliarse sus funciones de que debe dotársele de una ley que le permita una mejor estructura y un mejor funcionamiento; pero además de eso, nuestro Partido a través de la compañera Diputada María Eugenia Lima, hizo una propuesta importante de trascendencia nacional, como es la de que el Tribunal de Garantías, en lugar de disminuir sus representantes que de acuerdo a la ley actualmente, como está ahora, son once los miembros pero de acuerdo a la propuesta están siete los miembros, - lo que significa que se reduce el número de representantes en ese Tribunal, digo que el Movimiento Popular Democrático a través de la compañera María Eugenia Lima, presentó una propuesta de que se incorpore un miembro más al Tribunal de Garantías, que tenga representante el sector indígena de nuestro país, por considerar de que se trata de un sector importante de población del pueblo ecuatoriano, entre otros criterios que hemos expresado, señor Presidente, señores diputados en el transcurso de este debate. En la parte correspondiente que nos toca analizar hoy, en la Transitoria número siete, consideramos de que si se va a crear una sala constitucional, en la Corte Suprema de Justicia, ésta tiene la función de realizar el control del cumplimiento de la Constitución, lo que le corresponde al Tribunal de Garantías. En consecuencia, no sería necesario de que se cree esa sala de asuntos constitucionales. Es netamente una relación íntima de la Sala Constitucional, con el problema del Procurador General de Derechos Humanos, dicho sea de paso, no se ha aclarado bien, en el proyecto no

dice expresamente si va a continuar el Procurador General del Estado o es que se va a cambiar y el Procurador General del Estado va a ampliar sus funciones a derechos también. En efecto, en el debate se aclaró esta parte, pero no dice expresamente en este proyecto. El problema del Procurador General de Derechos Humanos, hemos señalado nosotros, de que nos parece incorrecto de que se cree un organismo más, para que vele por los derechos humanos en el país, si le corresponde al Tribunal de Garantías. En consecuencia, señor Presidente, esta transitoria número siete, nos parece que no es necesario; es más, debemos señalar que todas esas transitorias deben analizarse y aprobarse primero en relación con los artículos de este proyecto; si es que en el transcurso de la aprobación del Proyecto no se aprueba la creación de la Sala Constitucional, no hace falta aprobar esta séptima transitoria. En consecuencia, señor Presidente, la posición nuestra es que no hace falta la presencia de esa transitoria aquí, porque se refiere a un organismo que ya está fijado por la ley que le compete cumplir estas funciones al Tribunal de Garantías.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. _ Gracias, honorable Diputado. Diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA.- La norma contenida en la Disposición Transitoria Séptima, tampoco es transitoria, de ser aprobada, debe ser una norma permanente, debe estar dentro del articulado de la Constitución. El Honorable Diputado Antonio Rodríguez, en la exposición que hizo en la tarde de ayer, resumiendo algunos de los principales puntos básicos de la reforma constitucional planteada, en respuesta a las reiteradas intervenciones de varios señores diputados, que tratando artículos como estos que son disposiciones transitorias o artículos de simple consecuencia de algunos de los fundamentales de la reforma, repiten sus argumentaciones contrarias al fondo de la reforma constitucional, orientada a cambiar a la Función Judicial en el Ecuador, -

decía que no es verdad que en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en el Tribunal Fiscal, todos sus magistrados sean especialistas, lo decía y con razón, porque hay especialistas en dichos tribunales y muy notables, pero no todos los integrantes son especialistas, los tribunales son los que tratan materias especializadas, y en un artículo que se publicó en el Diario el Universo en días pasados y que mencioné en una de mis intervenciones anteriores, Milton Alaba hacía una diferenciación entre la especialización del profesional y la especialización del órgano administrativo o del órgano administrador de justicia; una cosa es ser abogado especialista en Derecho Tributario y otra cosa es pertenecer a una sala especializada en tratar materias relacionadas con lo tributario. Es imposible probablemente no solamente en provincias, sino en la capital de la República y en Guayaquil, encontrar especialistas que integren estos órganos especializados de administración de justicia. Por consiguiente, no es una aberración, no es impropio que exista una sala que sea la última instancia en materia constitucional y que esté integrada como se la presenta en esta Disposición Transitoria séptima, presidida por el Presidente de la Corte Suprema e integrada por los Presidentes de las demás salas pueden ser abogados, pueden ser juristas, como la gran mayoría de los abogados juristas del Ecuador, con un conocimiento universal del derecho, porque recién está orientándose el ejercicio profesional hacia las especializaciones, salvo la gran diferencia entre civilistas y penalistas, la gran mayoría de los abogados incursionan por diversas ramas y diversas actividades de la vida, de la acción, de la doctrina, de la jurisprudencia de la ley. Hay dentro del Derecho Civil y Mercantil, la posibilidad de innúmeras especializaciones, pero generalmente los abogados que no son penalistas, tratan asuntos de sucesiones, como tratan asuntos societarios e inclusive como tratan asuntos tributarios, lo importante es que haya una sala que trate exclusivamente de esta materia, de la materia consti-

tucional en el caso que estamos tratando en este momento, ¿por qué es importante la existencia de la Sala Constitucional o de lo Constitucional, porque no queremos, y en eso sí creo que existe consenso, que manteniéndose como queremos que se mantenga el Tribunal de Garantías Constitucionales, sea de primera, y de última instancia. Muchos hemos manifestado opiniones contrarias al funcionamiento del Tribunal de Garantías Constitucionales, a tal punto que ayer el doctor Carlos Julio Arosemena manifestaba y con razón su sorpresa, de por qué este Tribunal que despertaba suspicacias y sospechas y oposición en tanto a legisladores se mantenía y no se mantenía los Tribunales de lo Fiscal y de lo Contencioso Administrativo. La razones que hay un fondo político, una razón de ser política más allá de la razón de ser jurídica, con la razón de ser jurídica y sobre la razón de ser jurídica para mantener el Tribunal de Garantías Constitucionales; con mayor razón si aparentemente un buen número de legisladores estima que es innecesaria la creación de la Procuraduría de Derechos Humanos, y ¿cómo es la integración del Tribunal de Garantías? La actual y la que mantenemos en el Proyecto de Reforma, es de naturaleza mixta, un número de los integrantes del Tribunal de Garantías Constitucionales, provienen de las diversas funciones del Estado y los otros representan a diversos organismos gremiales. El Proyecto de Reforma mejora la situación actual notablemente, al exigir para todos aún para los representantes de los organismos gremiales, aún para los representantes de la ciudadanía, si llegáramos a admitir la presencia de ellos en el Tribunal de Garantías Constitucionales, exige para ellos los mismos requisitos que para ser Ministros de la Corte Suprema de Justicia; sin embargo de ello, sin embargo, responde a un mandato de un determinado sector, que están anímicamente, subjetivamente ligados al sector al que representan en el Tribunal de Garantías Constitucionales, eso es bueno y es malo; es bueno, porque pondrá mayor interés en representantes de las centrales sindicales, en preocuparse de defender los derechos conculcados de los trabajadores, de los obreros, de los

empleados, es bueno porque se preocupará con mayor interés de representantes de las Cámaras de la Producción, de defender la vigencia y el respeto de los derechos constitucionales de las personas y de las instituciones de los sectores que representa. pero es malo, ¿por qué? por esa misma razón positiva que acabo de señalar, la conclusión, la resolución y el acuerdo final del Tribunal, puede estar desviado por los intereses, por la parcialización que nace de la vinculación subjetiva que yo acabo de señalar. Por consiguiente, es peligroso que en el mismo organismo en el que se inicia la investigación, que resuelve en primera instancia, culmine el procedimiento para reclamar la vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos, que son los derechos contemplados en la Constitución de la República. La nueva instancia, la instancia final que absurdamente en la Constitución vigente estaba radicada en el Congreso Nacional, en el Proyecto de Reforma pasa a un organismo en que hemos tratado no de hacerlo apolítico, sino de hacerlo impermeable a las presiones de los partidos políticos, del partidismo, del politiquismo mal entendido. Entonces, si actualmente el Tribunal de Garantías, las resoluciones vienen al Congreso Nacional, en el proyecto que nosotros hemos presentado, esas resoluciones van a la Corte Suprema de Justicia y siguiendo el principio de la especialización de las salas, creamos una sala muy especial, que es presidida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia e integrada por los Presidentes de todas las demás salas, ¿por qué? porque se va a tratar lo que para cualquier país, para cualquier pueblo, para cualquier sociedad tiene mayor relieve dentro de lo que significa vida de derecho, cuando existe respeto a la Constitución, cuando se vive una vida constitucional, en definitiva cuando hay república, cuando hay democracia, hay república en los sistemas republicanos, es el respeto a la Constitución lo más importante. Del respeto a la Constitución o de su violación, se deriva el respeto o el irrespeto a las demás normas legales, la Constitución lo decía sabiamente-

enantes, lo recordaba el doctor Carlos Julio Arosemena, es la Ley Suprema, es la Carta Magna, por qué la discusión, por qué la contienda sobre asuntos de naturaleza constitucional solo merecen tratamiento de una instancia, y una instancia que puede ser manejada peligrosamente dentro del campo político. En previsión de eso, la resolución o el planteamiento de la Comisión, es el de la creación de la Sala Especializada en materia constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Como ayer, algunos señores diputados hicieron referencia a varios asuntos relacionados con los aspectos básicos de este Proyecto de Reformas Constitucionales, y se mencionaba a propósito de las disposiciones transitorias primera y segunda, que la aplicación de esta reforma va a generar un caos jurídico en el Ecuador; yo quiero hacerles ver que en realidad las reformas de las leyes procesales y de las leyes orgánicas que tengamos que hacer como requisito previo para la vigencia de la reforma constitucional completa, no van a demandar un tiempo demasiado grande para análisis y estudio por parte de este Congreso Nacional, sí va a haber un desajuste, sí va a haber cierta desorientación que puede ser inteligentemente, que va a ser inteligentemente canalizada y solucionada por los magistrados que yo estoy seguro con todo acierto designará este Congreso; pero no podemos con ese argumento oponernos a la reforma constitucional, porque todo cambio importante implica cierto trastorno del estatus, significa modificaciones de las costumbres o de las formas, aun de las forma legales vigentes en un momento dado. La Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica de Guayaquil, ha estudiado durante mucho tiempo y presentó ya al Congreso Nacional en el período pasado, un proyecto que crea las regiones autónomas, como una fórmula para solucionar los problemas originados por el centralismo y como un camino hacia el logro de la descentralización que todos consideramos positiva, beneficiosa y necesaria para el país, creo que a ese proyecto no se le ha dado trámite, pero en un momento dado, alguna mayoría o un grupo minoritario del Congreso, puede reco-

ger el proyecto de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica de Guayaquil, sobre las regiones - autónomas, sobre las autonomías, y a lo mejor ese proyecto obtiene el voto favorable de una mayoría del Congreso Nacional y todo el sistema de la Ley de Régimen - Provincial y toda una serie de leyes vinculadas con la actual organización del Estado ecuatoriano - tendrían que transformarse y tendría que haber un período durante el cual el propio Congreso Nacional debe encargarse de reformar esas leyes y ajustarlas a la norma que ha generado la reforma. Muchas veces se ha hablado de federalismo en el Ecuador, podríamos cambiar el Estado presidencialista por el Estado parlamentario, es facultad, no existe limitación en la Constitución, podríamos transformar la República en monarquía si tuviéramos una mayoría de anacrónicos representantes en este Congreso Nacional. La Constitución anterior a la vigente establecía que la única cosa prohibida al Congreso Nacional era cambiar el régimen republicano por el monárquico, ahora no está prohibido, podría darse ese caso, si una mayoría del Congreso así lo resolviera y obviamente que allí todo tendría que cambiar, pero el orden jerárquico de las leyes determina que a continuación de una reforma constitucional, las normas inferiores, las normas secundarias se adecúen a la reforma constitucional; en ese caso se requerirá de muy poco tiempo, yo no creo que de más de tres meses, para que los Códigos, para que las normas de procedimiento y las leyes orgánicas sean adecuadas a la reforma constitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Con las intervenciones de los diputados Coronel y Tapuy, la Presidencia considera suficientemente debatida la disposición. Diputado Coronel.-----

EL H. CORONEL ARELLANO.- Gracias, señor Presidente, señ

res legisladores: Quiero comenzar agradeciéndole la oportunidad que nos diera a los diputados de Cotopaxi al llamarnos la atención para invitar al Parlamento Nacional a la fiesta tradicional de la Mama Negra, entiendo que usted nos va a acompañar, señor Presidente, y por su color no necesita ni disfraz. Esperamos pues con los brazos abiertos a usted y a los señores legisladores. Señor Presidente, señores legisladores, la séptima Disposición Transitoria que estamos discutiendo y debatiéndola, efectivamente trata de la estructura de la Sala llamada Constitucional, que se sugiere estará conformada por los presidentes de las diferentes Salas Especializadas de la Corte Suprema y presidida por el Presidente, como aquí lo han manifestado algunos señores legisladores, que esta séptima Disposición Transitoria debe tener el carácter de permanente y así se ratifica la Comisión que con tanta dedicación nos ha presentado este proyecto cuando en la presentación en el capítulo quinto, al tratar del Tribunal de Garantías Constitucionales y el establecer un concenso manifiesta que este Tribunal debe tener la jerarquía que el pueblo ecuatoriano reclama y en esto creo que la mayoría de los diputados están de acuerdo en que el Tribunal de Garantías Constitucionales deje de ser estructuralmente lo que hasta ahora ha presentado y fundamentalmente las reformas se refieren al sistema de ejercicio, de protección de la norma constitucional. Yo creo, señor Presidente, que este Tribunal de Garantías Constitucionales, al subsistir y estar representando los diferentes grupos sociales, realmente es una garantía para la aplicación de la norma constitucional; efectivamente todos aquellos integrantes del denominado Tribunal de Garantías Constitucionales y que fueren electos en representación de los grupos gremiales, de los grupos de las cámaras de la construcción e incluso, y de mucha importancia para el país, un grupo social que representa más del treinta por ciento de nuestra población, el grupo indígena y campesina y que teniendo un represen

tante que reúna los mismos requisitos y que estamos seguros que lo habrá, que reúna digo, los mismos requisitos para ser Juez o Ministro de la Corte Suprema o integrante del Tribunal de Garantías Constitucionales, cierto es, que va a velar por proteger y defender los intereses que algún momento puedan ser conculcados y puedan ser inducidos a este grupo social; pero al ser representante del Tribunal de Garantías Constitucionales, su propia formación profesional, su propia experiencia y capacidad, así como su moralidad le van a poner en posición de juez y por tanto, con pensamiento y cabeza fría tendrá que defender aquellos intereses conculcados; pero respetar fundamentalmente la Carta Magna del Estado, y por tanto, no inclinarse unilateralmente a favorecer cualquier situación de grupo o cualquier situación de interés partidario, peor aún, sino aplicar la norma jurídica que la Constitución de la República lo manda; y si de defender la constitucionalidad se trata, señor Presidente, no puede ser que para un litigio de carácter jurídico de cualquier naturaleza existan dos instancias, como está presentado en el proyecto, e incluso, un tercero con el Proyecto de Casación de la Corte Suprema de Justicia y para el Tribunal de Garantías Constitucionales o la Sala Especializada que va a defender la constitucionalidad, haya una única instancia y ésta tenga aplicación definitiva. Yo creo, señor Presidente, que el proyecto presentado por la Comisión, al establecer que no vuelva las decisiones del Tribunal de Garantías Constitucionales al Congreso Nacional sí es una conquista que garantiza a su vez la aplicación jurídica de la Carta Magna cuando se puede apelar o establecer que en una segunda instancia, conformada por aquellos profesionales del derecho que están representando a cada una de las salas especializadas de la Corte Suprema de Justicia, sean quienes puedan emitir un veredicto que tenga aplicación final con el carácter de impositivo e incluso de coheritivo para quienes no lo vayan a respetar. Ciertamente es, señor Presidente, que las Salas Especializadas van a tratar la materia de especialidad

que les corresponde, de la misma manera que estas salas - van a estar conformadas por profesionales del derecho que van a dedicarse a esa especialización; exclusivamente al campo que esa especialización determina; y por tanto, toda su sapiencia van a volcar para la aplicación de las leyes en las mejores condiciones en beneficio del pueblo ecuatoriano. Yo creo, señor Presidente, que si la Constitución de la República es la columna vertebral, es la existencia misma de la democracia y del Estado ecuatoriano, debe dársele al Tribunal de Garantías Constitucionales, la importancia y la respetabilidad que éste debe tener; pero de la misma manera, debe haber también la posibilidad de que una sala que representa al Poder Judicial con los Presidentes de cada una de las salas y el Presidente de la Corte Suprema sean quienes en última instancia puedan aplicar su veredicto. Por tanto, señor Presidente, yo pienso que si está en el proyecto que estamos discutiendo, tanto en el Artículo veintinueve como en el Artículo treinta y cuatro, determinada la forma en que se va a organizar esta Sala constitucional, no cabe señor Presidente, que conste cómo va a conformarse estructuralmente esta Sala en una disposición transitoria; sino que en cualquiera de los artículos que hacen referencia a la Sala de Asuntos Constitucionales también conste como estructuralmente, va a estar organizada esta Sala de Asuntos Constitucionales. Debe por tanto esta Disposición Transitoria o convertirse en carácter de permanente, porque no va a ser lo mismo que la alternabilidad que van a tener los señores magistrados al renovarse parcialmente cada dos años, éste sí tiene el carácter de transitoria, porque durará en el mejor de los casos seis años y de ahí ya van a ejercer sus funciones con un período fijo; esa sí es transitoria, señor Presidente; pero éste debe convertirse y tener el carácter de permanente en el Proyecto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. El Diputado Tapuy tiene la palabra.-----

EL H. TAPUY CERDA.- Muchas gracias, señor Presidente y señores legisladores: En lo que respecta a la parte de esta reforma constitucional, para mí personalmente pienso que como es transitoria en cuanto se organice el Tribunal de Garantías Constitucionales va a estar en vigencia esta Sala Constitucional; entiendo yo que como es transitoria es así; sin embargo, pienso yo que al Tribunal de Garantías Constitucionales se tiene que dar un poder decisivo y decisorio en todas las acciones que tienen que ver en la defensa y en el control de la Carta Política del Estado ecuatoriano. Si nosotros aprobamos la estructuración de la Sala Constitucional, de hecho ya estamos debilitando al Tribunal de Garantías Constitucionales; aún más, cuando en la reforma ya se plantea reducir el número de representantes, el número de vocales ante este organismo. En este sentido yo pienso que la Comisión debe tomar muy en cuenta los planteamientos que había hecho la Honorable Diputada María Eugenia Lima en el sentido de que haya representación de los sectores indígenas; yo diría no solamente sectores indígenas, sino una representación de las etnias, porque si hablamos del sector indígena ya estamos marginando a un sector de una etnia, sino diría que también se involucre un término que globalice también a los sectores compañeros negros del país que también quieren tener su representación. Para no aparecer aquí en la reforma constitucional que haya una representación del indio, que haya una representación del negro, del mestizo, como alguien decía, es una tarea fácil; yo diría es un facilismo del lenguaje que hace aparecer como que en el país no requiere de representación; a través de cincuenta años de la República ecuatoriana siempre se ha marginado a estos sectores y si hay una reforma tiene que haber una representación de este sector; yo diría no como una representación indígena, sino de una representación de las etnias del Ecuador y en esas etnias estarían representados los sectores indígenas y los sectores de los compañeros morenos, por qué no nacionalidades?. Porque el término nacionalidad está siendo muy discutido, no sola-

mente en el seno parlamentario sino también en las esfe -
ras del Ejecutivo que no se llega a entender el verdadero
sentido de la nacionalidad. La reforma constitucional, co
mo decía, la Sala Constitucional para mi modo de ver, es
duplicar acciones, cómo pueden los miembros del Tribunal
Supremo Electoral ser a la vez presidentes de la Sala
Constituconal, es decir, ellos van a ser a la vez jueces
y partes de todas las acciones legales que se hagan en
el país y no se está de esta forma dando ese poder, esa
fuerza al Tribunal de Garantías Constitucionales. Pienso
yo que si realmente queremos dar una verdadera funcionali
dad a ese organismo importante que es el Tribunal de Ga
rantías Constitucionales, tenemos que analizar con serie
dad y que la Comisión pertinenete a la reforma constitu
cional que, como hasta ahora lo viene haciendo con mucha
seriedad, entiendo yo que en el seno de la Comisión anali
zarán así mismo con claridad, con tranquilidad a fin de
que nuestros petitorios de la representación de las etnias
en este organismo importante sean tomadas en cuenta, de
lo contrario, una reforma constitucional sería mutilar una
representación que a través de varias décadas ha sido mar
ginada de las representaciones. En este sentido mi pedido
muy especial a los miembros de la Comisión de Asuntos --
Constitucionales a fin de que esta inquietud sea tomada --
muy en cuenta, sea tomada con seriedad y que no se haga un
análisis superficial, como alguien decía, aquí si empeza
mos a hablar de la representación indígena, tocaría hablar
también de los negros, de los mestizos, de los mulatos; no
es así el análisis para mi modo de ver, con todo el respe
to que se merecen. De allí que la Sala Constitucional si
es de carácter transitorio, como la misma palabra lo indi
ca, tiene su razón de existir hasta cuando se organice el
Tribunal de Garantías Constitucionales, de lo contrario, -
si no tiene este carácter, para mi modo de ver, se tiene
que quitar esta séptima transitoria y que aparezca directa
mente el organismo específico cual es el Tribunal de Garan
tías Constitucionales. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Señor -
Secretario, siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Octava.- El Congreso Nacional cons-
tituirá la Comisión de Asuntos Judiciales que estará inte-
grada por siete diputados designados en los primeros quin-
ce días de cada período ordinario de sesiones. En el año
mil novecientos noventa y dos, los miembros de la Comi -
sión serán elegidos en un plazo máximo de ocho días, con-
tados a partir de la fecha de vigencia de estas reformas".
Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. La Di-
putada María Eugenia Lima, tiene la palabra.-----

LA H. LIMA GARZON.- Señor Presidente, en la Transitoria -
octava se establece la formación de una Comisión de Asun-
tos Judiciales, considero que el Presidente del Congreso-
Nacional tiene la posibilidad de conformar todas las comi-
siones que sean necesarias, e inclusive en la propia ley-
se establece que será mínimo siete diputados sin definir
un número estable, definido como tope y considero que de-
bería respetarse la propia ley vigente en cuanto tiene -
que ver a la conformación de comisiones. Esto no signifi-
ca que esté en desacuerdo en que se conforme una Comisión
de Asuntos Judiciales, pero también considero que es im-
portante que el Congreso Nacional establezca un mecanismo
que posibilite la presencia de todos los partidos políti-
cos; creemos que es importante precisamente que exista -
el multipartidismo dentro de estas comisiones para que se
logre debatir, lograr consenso dentro de estas comisiones
cuando se presenten ya los resultados, logren tener ya un
planteamiento y un criterio de quienes conformamos el Con-
greso Nacional. Esto habría sido adecuado si en la Comi -
sión de Asuntos Constitucionales conformada en el Congre-
so Nacional se hubiera dado la posibilidad de que estemos
representados todos los partidos políticos. Esto lo hago-
pensando precisamente en lo que significa la posibilidad-

de discusión que generan las comisiones donde se puede expresar los criterios de cada uno de los partidos, se ahorraría mucho tiempo, señor Presidente, la posibilidad de avanzar en el desarrollo de la discusión de reformas constitucionales, reformas a las diferentes leyes de este país. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputada. Diputado Rivera tiene la palabra.-----

EL H. RIVERA MOLINA.- Señor Presidente, en efecto la propia Ley Orgánica de la Función Legislativa le faculta al Presidente del Congreso conformar las Comisiones Especiales Ocasionales y en el caso de las Comisiones Especiales-Permanentes, dice la ley, si es que veinte diputados así lo solicitaren, el Presidente del Congreso en esa línea debería obrar. De todas maneras lo que abunda no daña, si se aspira que haya una Comisión de Asuntos Judiciales conformada por el Congreso, podría estar en esta transitoria, podría ser una norma a establecerse en la ley o una simple decisión del Presidente del Congreso a petición de los señores legisladores. Tengo una sola inquietud, señor Presidente, respecto a cual va a ser el alcance, cual va a ser el rol, cual va a ser la facultad de la Comisión de Asuntos Judiciales. ¿ Esa comisión va a calificar la idoneidad de los candidatos a Ministros Jueces de la Corte Suprema de Justicia? ¿Va a establecer si es que esos candidatos reúnen los requisitos que prescribe la Constitución Política de la República? ¿cuáles van a ser los alcances?. En efecto el Congreso Nacional tiene la facultad del control-político, tiene la facultad de la fiscalización; desde esa perspectiva que bien puede tener una comisión que vigile, que estudie, todo lo relacionado a la materia judicial; no obstante, señor Presidente, tengo mis reservas personales-respecto a la vialidad y sobre todo a la derivación de carácter político que eventualmente pueda incurrir la Comisión de Asuntos Judiciales. Aquí se ha dicho, señor Presidente, que una de las metas, uno de los objetivos de la re

forma constitucional en relación a la Función Judicial - debe ser el despartiradizar la Función Judicial, estamos totalmente de acuerdo de que es impertinente, de que es exagerado y de que no es posible hablar de despolitización de la justicia, eso es imposible, salvo que sea una corte angelical la que designe también a seres angelicales para la Función Judicial; pero mientras el poder político, mientras el quehacer político, mientras la cuestión política y el Congreso Nacional incida en ese quehacer, - las connotaciones de la Función Judicial no dejan de ser políticas, aún sus atribuciones y aún sus decisiones. - Uno de los mecanismos, señor Presidente, que se ha establecido para despartiradizar el sistema judicial, diríayoy, para cortar en lo posible la influencia de carácterpolítico, para independizarla en lo posible de los apremios de influencias políticas, se dará en la medida en que en la Constitución Política de la República o la Ley Orgánica de la Función Judicial o en la Ley Especial se establezca, señor Presidente, como principio de carácter permanente la carrera judicial; la necesidad de que haya una especie de concurso de méritos, de oposición para todos aquellos juristas que puedan acceder a la Función Judicial. Hoy es sabido, señor Presidente, que es la influencia de los partidos, que es la irradiación de las mayorías parlamentarias la que se proyecta a los órganos del poder público y a otras funciones del Estado, organismos como la Corte Suprema, como el Tribunal de Garantías, como el Tribunal de lo Contencioso o como el Tribunal Fiscal; pero no es menos cierto, señor Presidente - que en los rangos medios e inferiores de la Función Judicial, llámense Ministros de las Cortes Superiores o Jueces de Primera instancia hay toda una red de clientelismo judicial, la influencia que tiene y que ejerce el Ministro juez de la Corte Suprema de Justicia para la nominación de los Ministros en las Cortes Superiores o de los Jueces de primera instancia. De tal manera, señor Presidente, que siendo una materia vinculada al tema al que se refiere de alguna manera la octava Disposición Transi-

toria, yo sugiero para los señores miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales la posibilidad de poner un aditamento en la parte relativa al Artículo veintitrés que dice relación a la nominación de los Ministros Jueces de la Corte Suprema de Justicia, al procedimiento, a los requisitos, la posibilidad, señor Presidente, de que en la disposición constitucional se ponga un texto que diga lo siguiente: "Los demás Magistrados y Jueces de la Función Judicial serán nombrados de conformidad con el mecanismo que establezca el concurso de méritos y oposición y que regule la ley". Cuidado, señor Presidente, cuidado que mientras los partidos políticos a través de cada uno de los señores legisladores, boca afuera, decimos en el Parlamento que queremos despartidarizar la justicia, cuidado con contribuir a una despartidarización de la justicia en la cúspide de la Corte Suprema de Justicia y dejar todo el andamiaje de las Cortes Superiores y todo el cuerpo de los Juzgados y de los jueces de primera instancia para el reparto de quienes pueden ejercer influencia en la nueva Corte Suprema de Justicia, de tal manera, señor Presidente, que si este Congreso quiere tener correspondencia y coherencia con un conjunto de disposiciones que eviten la despartidarización, que evite el andamiaje del clientelismo político y del clientelismo judicial en las Cortes Superiores y en los jueces de primera instancia, establezcamos una disposición constitucional que garantice la carrera judicial y un sistema de concurso de méritos y oposición para todos aquellos que tengan que acceder a la Función Judicial; de tal manera que el ámbito, las atribuciones, el rol y el alcance de la Comisión de Asuntos Judiciales no interfiera ni sea un mecanismo que distorsione con la línea coherente de profesionalización y de carrera judicial para mejorar el sistema judicial en nuestro país. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Honorable Salvador, tiene la palabra.

EL H. SALVADOR MORAL.- Gracias, señor Presidente, señores diputados: Mi intervención no tiene otro objeto que el informar cuál fue el pensamiento al crear esta Comisión de Asuntos Judiciales. La idea es que como se han dictado algunas normas, a exigencias algunas para ser Presidente de la Corte Suprema o Ministros de la Corte, o en general Ministros de las Cortes de Justicia, esta Comisión sería la encargada de reunir toda la documentación que permita analizar el cumplimiento de esas obligaciones de cada uno de los candidatos a Ministros de la Corte de Justicia. Pero bien, esto también como nosotros habíamos pensado en Comisión, que es también salvaguardar la honra de muchas personas, porque muchos de los ecuatorianos tenemos una lengua muy fácil y podemos, cuando alguien está de candidato a Ministro en el Congreso poder comentar, poder correr las expresiones de personas que quieren causar daño a un candidato y por eso se oye a cada rato grandes ofensas de robos, de latrocinios, de inmoralidades de los Ministros de la Corte. Esta Comisión lo que tiene que hacer es reunir durante todo el año una serie de informaciones, pero que tienen que ser probadas y comprobadas para que informe al Congreso que venga sobre cuál es la idoneidad de cada uno de los candidatos que se presenten en su momento de candidatos para la Corte de Justicia, o en general de las cortes provinciales. De manera que, yo pienso que al crear esta Comisión que en esta primera vez tendrá que antes de que el Congreso conozca, deberán presentarse los candidatos con los respectivos historiales de cada uno de ellos para ver el cumplimiento de las obligaciones que exige esta ley y luego en el futuro esta Comisión tendrá que trabajar, una comisión de siete diputados, todo el año recopilando una serie de informaciones que también nosotros tenemos que pensar que solo la presencia de una comisión especial designada por el Congreso, va a ser también una especie de anuncio ante los señores Ministros que van a ejercer, de que hay alguien que está vigilando su actuación; de manera que cualquier situación que pueda

EL H. SALVADOR MORAL.- Gracias, señor Presidente, señores diputados: Mi intervención no tiene otro objeto que el informar cuál fue el pensamiento al crear esta Comisión de Asuntos Judiciales. La idea es que como se han dictado algunas normas, a exigencias algunas para ser Presidente de la Corte Suprema o Ministros de la Corte, o en general Ministros de las Cortes de Justicia, esta Comisión sería la encargada de reunir toda la documentación que permita analizar el cumplimiento de esas obligaciones de cada uno de los candidatos a Ministros de la Corte de Justicia. Pero bien, esto también como nosotros habíamos pensado en Comisión, que es también salvaguardar la honra de muchas personas, porque muchos de los ecuatorianos tenemos una lengua muy fácil y podemos, cuando alguien está de candidato a Ministro en el Congreso poder comentar, poder correr las expresiones de personas que quieren causar daño a un candidato y por eso se oye a cada rato grandes ofensas de robos, de latrocinios, de inmoralidades de los Ministros de la Corte. Esta Comisión lo que tiene que hacer es reunir durante todo el año una serie de informaciones, pero que tienen que ser probadas y comprobadas para que informe al Congreso que venga sobre cuál es la idoneidad de cada uno de los candidatos que se presenten en su momento de candidatos para la Corte de Justicia, o en general de las cortes provinciales. De manera que, yo pienso que al crear esta Comisión que en esta primera vez tendrá que antes de que el Congreso conozca, deberán presentarse los candidatos con los respectivos historiales de cada uno de ellos para ver el cumplimiento de las obligaciones que exige esta ley y luego en el futuro esta Comisión tendrá que trabajar, una comisión de siete diputados, todo el año recopilando una serie de informaciones que también nosotros tenemos que pensar que solo la presencia de una comisión especial designada por el Congreso, va a ser también una especie de anuncio ante los señores Ministros que van a ejercer, de que hay alguien que está vigilando su actuación; de manera que cualquier situación que pueda

ministrativo o creando una Comisión Especial de Asuntos Judiciales. Vamos a conseguir una justicia en última instancia que pueda reivindicar los intereses de quienes concurren pidiendo que se respeten sus derechos; pero no vamos a conseguir eso, señor Presidente, señores legisladores, simplemente suprimiendo el Tribunal Fiscal o el Tribunal Contencioso Administrativo o creando una Comisión Especial de Asuntos Judiciales. Vamos a conseguir eso a través de institucionalizar definitivamente la carrera judicial, a través de establecer un sistema especial de concurso, vamos a conseguir modernizando los sistemas operativos de administración de justicia; por eso señor Presidente, nosotros hemos estado en contra de la supresión del Tribunal Fiscal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Garantías Constitucionales, pero también hemos planteado alternativas, consideramos que debe de existir las salas distritales, tanto del Tribunal Fiscal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, inclusive de la Corte, para de esa forma hacer viable la descentralización de la justicia que aquí se ha venido manifestando en repetidas ocasiones; pero no estamos de acuerdo en cuanto a la creación de esta Comisión, porque el objeto de esta Comisión aparentemente como está planteada es de que una vez que han sido presentados los candidatos de la Función Jurisdiccional y los candidatos de la Función Ejecutiva, el Congreso a través de esta Comisión tenga que calificarlos, el Congreso va a calificarlos - el momento que en el Plenario se elijan, porque sería bastante desagradable que el Presidente de la República o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia una vez que haya escogido a los candidatos que cumplan con lo que dice la ley, nuevamente en esta fase intermedia tengan que rechazarse, y sería muy desagradable también para los candidatos escogidos que se queden a nivel de esta Comisión; pero por otro lado lo que ya decía el Di

putado Rivera, nosotros estamos buscando una justicia, -
de establecer una justicia que no responda a intereses -
partidarios y el momento que estamos planteando que se -
integre una comisión con siete diputados representantes -
de los diferentes partidos políticos, obviamente estamos
cayendo nuevamente en la posibilidad del afecto o desa -
fecto que estaríamos orientando en la elección o en la
propuesta de los Magistrados de la Corte. Es por esto, -
señor Presidente, que yo considero que esta Disposición -
Transitoria debería ser eliminada. Muchá más que aquí se
ha argumentado por parte de uno de los miembros de la Co -
misión de Asuntos Constitucionales que lo que se estaría
es dando la vigencia permanente durante todo el año reco -
giendo las posibles denuncias; para eso señor Presidente,
nosotros tenemos la Comisión de Fiscalización y Control
Político y esta comisión puede establecer las subcomisio -
nes, de suerte que considero innecesaria la que exista de
esta Comisión. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Camposano tiene la pala -
bra.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ.- Señor Presidente, yo considero -
que esta Comisión debe tener una vida efímera, sólo para
calificar a los magistrados que van a ser designados, -
nada más. Yo no creo que pueden permanecer todo el año -
involucrándose en el asunto judicial tiene su libertad -
el Poder Judicial, tiene su libertad el Congreso, tiene -
la Función Ejecutiva. Consecuentemente una vez que se -
nombre a los magistrados y en el Congreso sepamos su cu -
rrículum y se designe, allí termina ya la función de esta
Comisión Judicial, para dejar en libertad a la Función -
Judicial que nombre posteriormente en base a concurso de
méritos a los distintos jueces. Gracias, señor Presiden -
te.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Con la intervención del Diputado César León suficientemente debatida la transitoria.-----

EL H. LEON AGUIRRE.- Señor Presidente, señores diputados: Al inicio de este debate sobre las reformas a la Ley de la Constitución en lo que corresponde a la Función Jurisdiccional, hoy Función Judicial, cuando iniciamos este debate insisto, se habló mucho del problema de la politización o de la despolitización de la Función Judicial; pero en el transcurso del debate señores legisladores, señor Presidente, se ha comprobado que es imposible despolitizar esta acción, porque estamos viviendo en un régimen de carácter presidencial donde participan varios partidos políticos para nombrar Presidente de la República así como también a este organismo del Congreso Nacional. Nosotros hemos planteado de que esta Comisión de Asuntos Judiciales es importante, es necesario de que exista en el seno del Congreso, más aún como han explicado los miembros de la Comisión, de que se trata de una comisión que no va a calificar en forma determinante el problema de los futuros Magistrados de la Corte Suprema de Justicia del país, sino que se trata de una comisión que va a analizar, va a investigar, va a estudiar los méritos de cada uno de estos candidatos; pero consideramos señor Presidente, señores diputados en el Congreso también en este debate analizado la forma de elegir a los futuros Magistrados de la Corte, y hemos dicho de que la simple mayoría permite una acción antidemocrática del Congreso; que esto fomenta una serie de mayorías que a través del acomodo, del interés político, de la troncha, etcétera de una forma antidemocrática se ha venido eligiendo a varios funcionarios del Estado y se ha resuelto ya, o al menos existe un consenso de que sean las dos terceras partes del Congreso Nacional los que eligen a los futuros Magistrados de la Corte, con el propósito de que no sean dos o tres partidos los que deciden, sino sean las mayores fuerzas políticas-

o las mayores corrientes políticas que están representa -
das en el Congreso los que resuelven a través de las dos
terceras partes. En consecuencia, señor Presidente y señ
res diputados, las dos terceras partes de los votos del -
Congreso, la forma de elegir tienen también relación a -
nuestro juicio con esta Comisión de Asuntos Judiciales -
por qué no, puede ser una comisión multipartidista que to
dos los partidos políticos que están representados en el
Congreso Nacional tengan la posibilidad de integrarla y -
de estudiar, de analizar los méritos de los candidatos a
Magistrados de la Corte. Por ese criterio, señor Presiden
te, nuestro partido plantea y sugiere a la Comisión de -
que se tome en cuenta el criterio de que sea una comisión
de carácter multipartidista.-----,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Señor
Secretario, siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Noveno. - La Ley determinará los -
requisitos que deberán cumplir los Ministros de las Cor
tes Superiores que serán como mínimo los mismos que ante
los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia con excep
ción de la edad y el tiempo de ejercicio de la profesión,
la judicatura y la cátedra en ciencias jurídicas que se
limitarán a cuarenta y cinco y quince años respectivamen
te".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración para debate. Dipu
tado Carrillo.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Gracias, señor Presidente. En cuan
to se refiere a la Transitoria novena, realmente hay una -
incoherencia en los requisitos que deberían tener los Mi
nistros de la Corte Suprema y los requisitos que deberían
tener los miembros de las cortes superiores. Si sabemos -
que existe un tribunal de casación, está por seguro deter
minar que en segunda y definitiva instancia los Ministros
de la Corte Superior de Justicia son los que van a determi

nar en forma coherente, clara y determinante en los fallos pertinentes. Es decir, que no se puede lastimar de alguna manera la justicia, si son los que verdaderamente van a llevar el equilibrio y de ninguna manera se podía establecer que los requisitos fueran distintos a los miembros de la Corte Suprema de Justicia. En tal sentido señor Presidente, yo he de pedir a la Comisión a fin de que se determine que los mismos requisitos para Ministros de la Corte Suprema sean para los jueces de las Cortes Superiores de Justicia, para los Ministros de las Cortes Superiores de Justicia. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. El Diputado Camposano tiene la palabra.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ.- Señor Presidente, el día de ayer cuando intervine, hice que por Secretaría se haga llegar a la Comisión observaciones a este artículo, y yo había pedido que en las Cortes Superiores se tome en consideración también a los abogados, porque en Guayaquil nosotros nos incorporamos de abogados y después si queremos damos la tesis doctoral. Pero en la vida ya política y vida profesional es muy difícil ir a la universidad y presentar una tesis doctoral donde se encuentra ciertos enemigos de profesores de ciertas universidades; pero he ejercido la profesión quince, veinte años y yo ponía en consideración este artículo que me permita dar lectura aunque ya mandé por oficio a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe honorable diputado.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ.- "podrán ser designados Ministros-Jueces de la Corte Superior de cada distrito, los doctores en jurisprudencia y los abogados con más de quince años en el ejercicio profesional, en el desempeño de la judicatura o de la cátedra universitaria en materias legales, en forma satisfactoria y sin haber sido sancionados, antecedentes y situaciones que serán acreditados fehacien

temente ante la Comisión Judicial del Honorable Congreso Nacional de acuerdo con la reglamentación correspondiente". Para que profesionales con capacidad que existan en la ciudad de Guayaquil y que solamente tenga el título de abogado puedan ser parte también de las Cortes Superiores en los distintos distritos. Ese cambio yo le había solicitado y lo entregué por escrito también al Tribunal de Garantías Constitucionales, al Tribunal de Garantías en vista que había una segunda instancia de los Derechos Humanos. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Diputado De Guzmán.-----

EL H. DE GUZMAN PEREZ.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Considero que si la intencionalidad de la reforma constitucional en la cual ha emprendido este Congreso es la de entre otras cosas otorgar a las Cortes Superiores de Justicia el de constituir la segunda instancia en la que pasaría a ser la instancia de carácter definitivo con excepción de la casación; es obvio y natural que los requisitos que se exija para ser miembro de esas Cortes Superiores sean los mínimos que está estableciendo esta Disposición Transitoria; pero a mí me parece mucho más conveniente señor Presidente, el de que si la Comisión y el Congreso así lo deciden, se recoja una inquietud de mi parte. El Artículo ciento tres de la Constitución Política, que si usted me permite, señor Presidente, lo voy a leer. "Establece que la ley determina la organización de las Cortes Superiores y demás tribunales y juzgados; es decir que esto tenía razón de ser por cuanto las Cortes Superiores eran un órgano en segunda instancia cuya elección dependía de la Corte Suprema de Justicia. Su elección de acuerdo a la reforma no estaría variando, la forma de la elección de las Cortes Superiores; sin embargo, me parece a mí mucho más conveniente el de que en lugar de que aparezca como una

disposición transitoria simplemente, se emprenda más bien en una reforma del Artículo ciento tres de la Constitución, en la cual de igual manera que lo establece el Artículo cien se diga, cuáles son los requisitos mínimos que debe cumplir quien fuere o puede ser designado como miembro de las Cortes Superiores de Justicia; de esta manera, señor Presidente, se estaría recogiendo esto que está dictándose como condiciones mínimas para establecer realmente cuáles son las condiciones básicas indispensables para ser miembros de la Corte Superior de Justicia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Larrea, tiene la palabra.

EL H. LARREA MARTINEZ.- Señor Presidente, como una breve observación para la Comisión, considero que es importante, con el propósito de evitar que los Magistrados de las Cortes Superiores y en general todos los Magistrados con excepción de los de la Corte Suprema, lejos de cumplir los requisitos de las cúpulas de los partidos políticos, realmente cumpla requisitos de sapiencia o de honestidad, se incluya a este nivel la necesidad o por lo menos así se lo señale la necesidad del concurso de merecimientos para todos los magistrados a excepción evidentemente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Señor Secretario, siguiente disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Décima.- El Congreso Nacional dictará prioritariamente la Ley Orgánica de la Procuraduría de Derechos Humanos, las reformas a las leyes orgánicas de la Función Legislativa y de la Función Jurisdiccional y todas las demás leyes necesarias para la aplicación de estas reformas constitucionales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición.

No hay observaciones. Siguiendo Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Décimo primera.- En los presupuestos generales del Estado correspondientes a los años 1993 1994 y 1995, la Función Judicial tendrá obligatoriamente asignaciones no menores al tres por ciento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición.---
Diputado Villaquirán tiene la palabra.-----

EL H. VILLAQUIRAN LEBED.- Sí, señor Presidente. Yo quisiera para observación de la Comisión, que en lo que tiene que ver con este artículo décimo primero en cuanto a destinar para el Presupuesto a la Comisión un porcentaje o no un porcentaje, antes de tomar cualquier determinación, la Comisión consulte a la Comisión de Presupuesto que está estudiando ya la proforma para mil novecientos noventa y tres. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias honorable diputado. Diputado Villacís tiene la palabra.-----

EL H. VILLACIS MALDONADO .- Gracias, señor Presidente. - Bien, el bloque parlamentario del MPD considera que esta Disposición Transitoria relacionada al presupuesto para la Función Judicial, en efecto debe fijar un porcentaje y estamos de acuerdo que este sea el tres por ciento y lo señalamos en este sentido porque creemos que hay antecedentes. Primero en el ámbito que no hay el suficiente presupuesto para la Función Judicial y esto trae consecuencias muy graves en la aplicación de justicia en este país; hay jueces mal pagados, hay funcionarios judiciales en una situación realmente de crisis, judicaturas que no están en condiciones precisamente de prestar la atención necesaria para que se aplique la justicia en este país y que en realidad es importante que el Congreso Nacional apruebe esta Disposición Transitoria en el ámbito de ubicar este porcentaje que además va a permitir que conforme vaya incre-

mentándose el presupuesto, se mantenga estable una asignación para el Poder Judicial. Y decíamos nosotros que nos planteamos también partidarios de que esté ese porcentaje porque habido en este sentido violaciones a la propia Constitución de la República; nos referimos al caso de la educación nacional, de acuerdo a la Constitución debe asignarse el treinta por ciento para la educación nacional, pero vamos viendo nosotros en la historia del presupuesto y en este mismo presupuesto del año noventa y dos y en la proforma del noventa y tres donde en lugar de incrementarse el presupuesto para la educación se va mermando. Por estas consideraciones nosotros si creemos y consideramos que es un pedido de los trabajadores de la Función Judicial, de quienes han hecho carrera judicial, de la ciudadanía, de que deberíamos nosotros tomar muy en cuenta la necesidad de que se cumpla, se apruebe y se aplique esta Disposición Transitoria para que se logre establecer una holgura económica que permita al Poder Judicial poder cumplir con los objetivos que están planteados en la Constitución y que están planteados en las leyes respectivas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias diputado. Diputado Luis Carrillo tiene la palabra.-----

EL H. CARRILLO ANDRADE.- Gracias, señor Presidente. Solamente por un asunto puntual. Sobre el tres por ciento que se da como Presupuesto General del Estado a la Función Judicial, en vez de que sea una disposición transitoria he de pedir que sea un disposición permanente. Solamente eso no más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Diputado Romero tiene la palabra.-----

EL H. ROMERO CABRERA.- Señores diputados. La preasigna -

ción de recursos para una actividad determinada, nos pone en el riesgo de que el ciento por ciento de los recursos resulte insuficiente; sería fácil hacer una prueba, que el Congreso Nacional preasigne para educación, para obras públicas, para salud, para bienestar social, para Policía, para Fuerzas Armadas y le aseguro, señor Presidente, lo mismo a los señores diputados, que el ciento por ciento queda corto. Creo que lo sensato es que cada una de las actividades tenga aquello que requiera su desarrollo. Si vamos a preasignar recursos del Presupuesto Nacional para quienes lleguen primero, evidentemente muchísimas actividades van a quedar fuera del Presupuesto Nacional. Creo que este comentario conviene hacerlo para que no nos dejemos llevar por la emoción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable diputado. Sin más observaciones, señor Secretario, la siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Décima Segunda.- La Comisión Especial...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. Diputado Santos.-----

EL H. SANTOS VERA.- Ruego disponer que por Secretaría constate si hay quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, constate el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Treinta y dos legisladores se encuentran presentes en la Sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables diputados al no existir el quórum clausuro la sesión y convoco para la sesión ordinaria el día lunes a las cuatro de la tarde. Gracias, honorables diputados.-----

IV

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las
20H30.-----

Ing. Carlos Vallejo López
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Andrés Crespo Reimberg
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abg. Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

LPG/CVE